



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2017

En la villa de Moraleja, siendo las veinte horas y treinta minutos, del día veintinueve de junio de dos mil diecisiete, previamente citados, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente Don Julio César HERRERO CAMPO, los siguientes Concejales: Doña María Yolanda VEGAS JAVIER, Don Jesús GONZALO CAMPOS, Doña Úrsula PASCUAL GARCÍA, Don Alfonso GÓMEZ HERNÁNDEZ, Doña María Angélica GARCÍA GÓMEZ, Don Tirso GONZALO MONTERO, Don Pedro CASELLES MEDINA, Don José María BRULL CALBET, Doña María Alicia CLEMENTE MÚÑOZ y Doña María FERREIRA COLLADO, asistidos por la Secretaria General de la Corporación, Doña Julia LAJAS OBREGÓN, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria.

Doña Balbina ARROYO PUERTO y Don David ANTÚNEZ MARTÍN han excusado su asistencia a través de su Portavoz.

Antes de comenzar la sesión se

- En nombre de toda la Corporación se dan las condolencias y el pésame a la funcionaria de este Ayuntamiento Doña Teodora Pacheco Nuncio por el reciente fallecimiento de su madre.
- En nombre de la Corporación se felicita a los Agentes de Policía Local de este Ayuntamiento Sres. Don Jesús Gonzalo González, Don Juan Antonio Bravo Montelegre, Don Valeriano Lorenzo Bertol, Don Victorino Campos Gil y Don Martín torres Rodríguez, por la concesión de la medalla por 30 años de servicio.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Julio César HERRERO CAMPO, pasan a debatirse los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE FECHA 25/05/2017.-

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los miembros de la Corporación tiene que hacer alegaciones a la aprobación del borrador del acta de fecha 25/05/2017

Sometida a votación el acta se obtiene el siguiente resultado, por **10 votos a favor** (6 P.S.O.E. y 4 P.P.), 0 votos en contra y 1 abstención (Doña Úrsula PASCUAL GARCÍA se abstiene por no haber asistido a dicha sesión), lo que representa la mayoría absoluta de miembros de la Corporación, que son trece, es aprobada el acta de fecha 25 de mayo de 2017.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

2.- INFORMES Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

A petición de la Alcaldía informan desde sus respectivas concejalías:

Don Tirso GONZALO MONTERO:

- De las diferentes actividades, actuaciones y obras: exhibición en el Área de Descanso de landsailing; tercer maratón de fútbol sala en el pabellón Adolfo Suárez, agradeciendo a las empresas que donaron los trofeos, casi todas de la localidad; VI Mundialito de Fútbol Base ciudad de Badajoz con la participación de A. D. Villa de Moraleja; desarrollo de la II Convivencia Intercentros en el Parque Feliciano Vegas; inicio de la XIV Liga de Verano de Fútbol 7 Villa de Moraleja; que se ha procedido a la apertura de las piscinas municipales; se ha contratado con la asociación Aquarena la prestación del servicio de enseñanza de natación y clases de aquagim y con Limpalges, S.L.U. el mantenimiento del agua de las piscinas municipales así como su seguimiento y suministro de productos; inicio de la escuela deportiva de natación; I Torneo Internacional de Minibasket Villa de Moraleja; próximo comienzo de los campus de verano: fútbol, multideporte, baloncesto (a mediados de agosto) estando el pádel a la espera de concluir el procedimiento y que se ha instalado una nueva cartelería informativa en el complejo deportivo municipal.
- Da lectura pormenorizada a la programación deportiva con motivo de San Buenaventura.
- Felicita la labor del equipo alevín de voleibol femenino, al club de Atletismo Moraleja por la obtención de cuatro medallas en el campeonato de Extremadura: a Paula Chorro en altura, Andrea Chorro en jabalina, Samuel en altura, y Marta Morales Blazquez en 3000 metros lisos y a todos los demás miembros del Club de Atletismo, a César Escuredo y Alejandro Guillén por su participación en el campeonato de Extremadura de Tiro con Arco.

Don Alfonso GÓMEZ HERNÁNDEZ:

- En primer lugar dar nuestras más sentidas condolencias a la comunidad educativa del IES Jálama por el fallecimiento en el trágico accidente de tráfico de la profesora del mencionado centro educativo.
- De la celebración del Consejo Escolar Municipal donde se trataron temas como la segunda convivencia intercentros, segunda convocatoria de becas de educación infantil, finalización de algunos proyectos como el mora-videoblog, la escuela municipal de Jóvenes Científicos, escuela de padres, mejoras realizadas en los centros educativos, de la implantación en el CEPA Andrés Sánchez Ávila para el próximo curso escolar de la formación profesional básica de informática de oficina con el consiguiente aumento de la plantilla del profesorado, y también se incorporará el secretario al equipo directivo que



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

en la actualidad no contaba con ello y propuestas de mejoras y ruegos para el próximo curso escolar.

- Felicitar al alumnado de 5º curso del Colegio Público Virgen de la Vega que ha sido galardonado con la peonza de bronce por el blog “Nuestros trabajinos” en los premios nacionales de blog educativos Espiral Edublogs. Felicitar también al C. P. Virgen de la Vega por el musical “Annie” que se celebró el pasado 21 de junio en la Casa de Cultura.
- El pasado 27 de junio se celebró en el IES Jálama la entrega de premios a los mejores expedientes, felicitar a Sofía Granada, a Raúl Herrero, a Eduardo Pina, a Mirian Rubio, a Jesús Porras, a Tomás Moreno, a M^a Jesús Poloy a María Angeles Bermejo. En estos trofeos el ayuntamiento colabora en el 50% con el IES Jálama y por supuesto felicitar a los profesores y a la Comunidad educativa del IES Jálama.
- Del comienzo de las actuaciones para la ampliación del IES Jálama: los técnicos de la Junta de Extremadura iniciaron sus trabajos de estudio geotécnico.
- De la asistencia al Consejo Escolar del CEPA Maestro Andrés Sánchez Ávila y a las Agrolimpis Olimpiadas de Ganadería y Agricultura del Centro de Formación Rural Agraria.
- Que se ha adjudicado el pliego de los festejos taurinos a la empresa Marcos Lozano; de la apertura de plazo para la inscripción de peñas y para el Gran Prix y que está cerrado el programa cultural, deportivo y de festejos taurinos de las fiestas de San Buenaventura.
- Que el día 30 de junio tendrá lugar la presentación de los festejos taurinos San Buenaventura con novilleros extremeños y representantes de las ganaderías que lidian en las ferias, al final del acto se hará entrega del trofeo de la feria 2016 a la mejor ganadería Guadajira y al mejor novillero del año pasado Alejandro.

Doña María Angélica GARCÍA GÓMEZ:

- Que se ha continuado con el mantenimiento en el parque fluvial y en otros jardines y parques.
- Se ha realizado parte de la colocación del vallado de San Buenaventura antes de lo que suele ser habitual porque el personal con el que se contaba no todos habían montado vallado y porque también que montar escenarios para Moraleja Suena y para todas las actividades culturales de la Pista Las Vegas, así como la retirada de mobiliario urbano dentro del recinto de colocación de las vallas.
- De las labores de adecentado de la pista Las Vegas y patio del Centro de Adultos Maestro Andrés Sánchez Ávila.
- Se ha realizado la limpieza de la piscina natural de una manera exhaustiva diferente este año con el objetivo de conseguir que el agua de la piscina dure más tiempo de mejor calidad y la colocación de las duchas y el mobiliario urbano y ha finalizado la colocación del monolito del Instituto Jálama.
- Respecto a la piscina cubierta debieran haberla entregado el 6 de junio la empresa, se realizó el acta de recepción negativa por parte de los técnicos competentes en ello y no nos fue entregada, le dieron otro plazo que fue el 30 de junio tampoco estaban las cosas en orden y a día de hoy se supone que el 4 de julio es la otra fecha que tienen, pero no sabemos si va a estar todo en orden, nosotros seguimos trabajando para que en cuanto nos



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

la entreguen la apertura sea lo antes posible.

- De la asistencia a la presentación de las ayudas Leader en el Centro de Formación del Medio Rural aquí en Moraleja.

Don Jesús GONZALO CAMPOS:

- Se continúa con las mejoras en eficiencia energética con colocación de led en varias calles.

- Sobre la obra del Centro de Interpretación del Regadío de Las Cañadas saldrán a licitación los pliegos para adjudicación de material posiblemente después de San Buenaventura.

- Detalla las obras realizadas: arreglos de acerado, colocación de imbornales, bacheado, repintado de pasos peatonales, etc. en diferentes calles y zonas, así como colocación de cojinetes en el puente viejo y adecuación del lateral de la iglesia para mejorar la seguridad en San Buenaventura.

- Se está finalizando la construcción del chiquero nuevo en la Plaza de España para la salida de los toros esta San Buenaventura.

Doña Úrsula PASCUAL GARCÍA:

- Del viaje cultural al festival del teatro clásico de Mérida para ver la obra “La comedia de las mentiras”.

- La piscina municipal contará con bibliopiscina la próxima semana.

- El festival del teatro de calle Integrarte que normalmente se organizaba en junio este año por coincidencia con otros eventos se ha dejado para septiembre estando prácticamente todo organizado.

- Agradece al Club de Lectura la labor cultural que hacen.

- De la celebración de la Comisión de Participación Ciudadana de Cultura para valorar las subvenciones a las asociaciones; del desarrollo de la II Convivencia Intercentros y agradece a los docentes y participantes disposición.

- Detalla las actividades previstas con motivo de las jornadas culturales previas a San Buenaventura 2017.

Doña María Yolanda VEGAS JAVIER:

- Sobre el incendio acontecido en Pedrogao Grande de Portugal transmitir nuestra solidaridad sobre todo por la cercanía y por la colaboración continua que mantenemos con ellos, que se contactó con representantes de la zona para poder gestionar la solidaridad que de nuevo Moraleja y los pueblos cercanos a Moraleja querían mostrar. Se organizó un primer camión y se está en trámites de que salga el segundo camión con enseres y productos donados por los pueblos de Hervás, el Batán, Acebo, Perales del Puerto, Zarza la Mayor, Villanueva de la Sierra y Moraleja.

- De la celebración de las audiciones y el concierto de final de curso de la Escuela Municipal de Música.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

- Se ha celebrado el concurso de carteles de San Buenaventura 2017 y felicita al ganador, Rubén Lucas García, con su obra bajo el lema Conceptual, con todos los carteles que han participado se ha celebrado una exposición en la Casa Toril y se expondrán en la Casa de Cultura durante las jornadas de presentación de los festejos taurinos.
- De la celebración del concierto de Pongamos que hablo de Madrid, del certamen de cantoautores y cantoautoras Cantando a la Rivera de Gata, felicitar a las ganadoras Laura Campello, Alicia González y Sheila Patricia junto a los ocho finalistas que participaron en el certamen.
- De la próxima entrega del banco de alimentos. 1324 kilos que irán destinados a 30 familias.
- En abril se solicitó una subvención directa para la financiación de la prestación del servicio de ayuda a domicilio para la atención a la dependencia para un total de 6831 horas y se nos ha remitido ya la propuesta de resolución de concesión por un importe de 49319 euros para el desarrollo de este segundo semestre.
- Se han tramitado un total de 6 solicitudes de renta básica y 5 solicitudes de ayuda para garantizar los suministros mínimos vitales con un total de 997 euros.
- Desde la Oficina de Turismo estamos organizando en este momento junto con el sector de la hostelería una nueva iniciativa.
- Que ha asistido a unas jornadas de igualdad organizadas por la Excm. Diputación de Cáceres que en colaboración con Fundación Mujeres y con el Instituto de la Mujer, han desarrollado una plataforma online para el asesoramiento y la implantación de planes de igualdad, el equipo de gobierno del ayuntamiento de Moraleja ha decidido implantar también el plan de igualdad porque creemos que es una mejora y que realmente contribuye a la equiparación de derechos entre hombres y mujeres que en breve se pondrá en marcha.
- Del lanzamiento dentro del plan de dinamización empresarial de una nueva campaña bajo el lema Moraleja Capital del Comercio, que tiene como objetivo romper esa idea o estereotipo que ha surgido de que el comercio en Moraleja no abre por las tardes.
- De la asistencia a la entrega de trofeos celebrado en el Hogar del Pensionista de los diferentes campeonatos.
- Que han asistido al Congreso de despoblamiento del medio rural que se ha celebrado durante tres días en Huesca, es un congreso que parte de una iniciativa que se desarrolló en un primer momento en Diputación de Cáceres y el objetivo es que todas las zonas de medio rural de toda España que están afectadas por el proceso de despoblamiento puedan buscar sinergias para realmente poder hacer frente a estas situaciones y poder recuperar la población que se ha ido perdiendo en nuestros municipios.
- De la asistencia a la séptima mesa de promoción turística en Mérida donde se nos ha felicitado entre otras cosas en Moraleja porque la mesa versó sobre la campaña Empápate de Extremadura una campaña que lo que pretende es poner en valor la calidad de las aguas de las zonas de baño de toda Extremadura, se habló de Sierra de Gata, se habló de la zona del Jerte, de la zona del Ambroz, pero sí que de forma especial felicitaron a Moraleja por la calidad del agua.
- Durante el mes de junio se han recibido un total de 132 visitantes con procedencia principal de Madrid y Castilla y León y que se mantiene más o menos el número de



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

personas respecto a la cifra de junio del año pasado.

- Respecto a las contrataciones: desde el AEPESA se han contratado a 22 peones, y 13 oficiales, desde la bolsa social de empleo 10 personas, se han contratado 3 socorristas y 1 ATS para la piscina municipal y una persona mediante contrato de relevo de auxiliar de policía.

Toma la palabra Don Julio César HERRERO CAMPO, informando:

- Completar la información en cuanto a la colocación de leds, concretamente se han colocado 17 luminarias nuevas leds y el objetivo es llegar a 60 farolas al 31 de diciembre de 2017. Se ha empezado por dos calles del barrio de las Eras, se va a hacer de forma equitativa entre los distintos barrios, la idea es colocar 15 en cada uno de ellos y continuar colocando más, con el objetivo de cambiarlas todas lo antes posible.

- El día 26 de mayo se firmó la escritura de compra-venta del solar situado en el cruce calle Venecia calle Campoamor propiedad de Don Ramón Martín Garzón por importe de 1575,00€

- El lunes 29 de mayo nos reunimos el equipo de gobierno y técnicos municipales para estudiar la manera urgente de resolver la problemática surgida en la Calle Mendoza, es una calle que en lo que va de año ha tenido más de 19 averías, se decidió priorizar las obras de esta calle sobre otras previstas en los presupuestos de 2017, sobre todo porque la situación es insostenible para los vecinos de esta calle, ya no por las averías sino porque están después tres días sin agua con las averías en electrodomésticos que ello supone. Saldrá a licitación creo que esta semana, es una calle con muy pocos vecinos pero con muchos metros, es muy larga y lo que se va a acometer va a ser la colocación de tubos para la colocación de cableado cuando lo haga Iberdrola y la conducción lógicamente del agua limpia por las aceras.

- El 30 de mayo me reuní con el Presidente de la Junta de Extremadura para tratar temas de interés para el municipio, entregué las invitaciones que me había hecho llegar el Presidente de la Cámara de Idanha-Nova para la Feria Rayana que se inaugurará el próximo 26 de julio y la del Presidente de Arigata, porque como informé en el pleno anterior, quiere continuar con los encuentros con empresarios de Sierra de Gata, lo cual el Presidente se ofreció y lógicamente este otoño disfrutaremos del primero de ellos.

Entregué al Presidente una Memoria Valorada para mejorar el acceso a Moraleja desde la autovía, es una obra necesaria por la gran afluencia de tráfico de esta vía desde que se inauguró la autovía, es una carretera que da acceso al polígono industrial El Postuero y a los huertos familiares y además están el centro de Aspace y la residencia de ancianos. Estuvimos viendo también diferentes proyectos pendientes para este año que se recogían en los presupuestos de la Junta de Extremadura de 2017 y que poco a poco iremos viendo. La Memoria Valorada que entregué está en torno a un millón de euros, es desde la autovía hasta el Pabellón Adolfo Suárez, con la realización de tres rotondas, zonas de aparcamiento, un carril exclusivo de entrada al polígono y un carril bici que iría al lado contrario, en su día pediré el apoyo de este pleno para que se incluya en los presupuestos generales del 2018, creo que es una obra muy necesaria.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

- El día 31 mantuve una reunión de trabajo con la presidenta de Mensajeros de la Paz Mercedes Murias estamos viendo para el otoño y el invierno la organización de distintos talleres de interés para la comunidad por parte del Programa de Familia.

- El viernes dos de junio acompañamos a nuestros mayores en la convivencia comarcal que se celebra cada año la misma nos acompañó la Inspectora Gerente del SEPAD, Doña Consolación Serrano.

- El jueves 8 de junio se celebró la mesa de contratación de los festejos taurinos, la empresa a la que se adjudicó de forma provisional obtuvo siete puntos en dicha licitación.

- El viernes 9 de junio asistimos a las jornadas sobre el desarrollo de festejos taurinos populares en el Centro de Formación Agraria junto a la Secretaria General de Política Territorial de Administración Local, Doña Nieves Esteban Paz, en estas jornadas se trataron junto a las fuerzas de seguridad del estado, cargos electos, y policía local las modificaciones en la normativa que regula estos festejos.

- El día 13 asistimos junto a la Presidenta de Diputación de Cáceres y el alcalde de Guadalupe en Peñagarcía a la presentación de un nuevo recurso turístico que se plantea desde Diputación de Cáceres que es el puente sobre la cuarcita armonicana esto es un sendero de cooperación entre dos geoparques villuercas-Ibores-Jara y Naturtajo y dos parques naturales Tajo Internacional Sierra Da Estrella y la reserva de la biosfera de Monfragüe, este recurso turístico afecta a parte del término municipal de Moraleja, concretamente en la zona de los Canchos de Ramiro, en la zona cepa y tuvo a bien invitarnos a esta presentación y por supuesto los incluiremos entre nuestros recursos turísticos puesto que hay una buena zona de avistamiento de rapaces.

- El día 15 mantuvimos una reunión con los inversores de la planta de biogás, continúan todos los trámites, como ya he informado en plenos anteriores para comenzar las obras en breve.

- El 19 de junio se reunió la Comisión de Valoración del Plan de Empleo Social para valorar las solicitudes de acuerdo a lo establecido en las bases de la Consejería de Empleo y Educación. Se aceptaron 87 solicitudes y hoy 29 de junio se han realizado las 12 contrataciones tres peones de oficios varios en instalaciones municipales, cuatro peones de limpieza y cinco peones de servicios múltiples.

- El 21 de junio mantuve reunión con el Director General de Infraestructuras, Don José Luis Andrade ampliando los temas tratados con el Presidente de la Junta de Extremadura. La visita de los técnicos de la Junta para el asfaltado de la Avenida principal se ha decidido retrasar pues las obras a realizar no son de simple mantenimiento como en principio se pensaba sino también de reparación de las plataformas de hormigón con el fin de evitar que se agrieten, como pasó la última vez, se realizará la obra este otoño-invierno.

- El 23 de junio mantuve reunión con el Director General de Turismo, Don Francisco Martín Simón, tratamos varios temas de interés, la organización de las jornadas de orniturismo para este otoño-invierno, la declaración de los encierros de San Buenaventura como fiesta de interés, novedades para la Feria Rayana 2018 que se celebrará en Moraleja, y le trasladé adelantándome a este pleno la importancia de la finalización de la autovía Ex-A1, son distintas Direcciones Generales las que están



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

afectadas, ya tengo pedida cita con el Director General de Turismo, Director General de Comercio y el Director General de Infraestructuras por ser los que más están en este tema.

- El día 27 me reuní con el Director General de Patrimonio para concretar un plan de acción con respecto al BIC Palacio de la Encomienda, la semana que viene harán una reunión con los técnicos municipales aquí en Moraleja, visitarán el inmueble, tienen una valoración que realizaron y van a valorar de nuevo la situación del edificio para ver lógicamente los desperfectos que han ido surgiendo y tras esta reunión realizarán una propuesta de intervención para garantizar la estabilidad del inmueble y trasladarla a los propietarios puesto que realmente en función de la respuesta de los propietarios se actuará como proceda.

- El día 27 me reuní con Redexis Gas, entre hoy y el lunes se depositaba a la Junta de Extremadura el aval por parte de Naturgas, posteriormente se tramitará la solicitud ante la Dirección General de Energías y Minas de la transmisión de la licencia de Naturgas a Redexis Gas y en el mes de septiembre se tramitará ante el ayuntamiento la compra de la parcela 19 y los permisos para el comienzo de las obras en este otoño con el fin de simultanear la instalación de la planta y la conducción de dos kilómetros hasta el pabellón Adolfo Suárez.

- Sobre la pregunta de los gastos e ingresos de la feria Rayana 2016, que me realizaron en el pleno pasado, le informo que de los gastos y de los ingresos de la Feria Rayana de 2016 y de la de 2014. Los gastos de la Feria Rayana de 2014 fueron 190.521,12, los gastos de la Feria Rayana 2016 son a día de hoy, creo que no hay nada más pendiente, 182.044,82, los ingresos de la Feria Rayana del 2014 fueron de 85.865,27 y los ingresos de la Feria Rayana de 2016 son de 81.287,76.

- Sobre la evolución de la deuda municipal, informe que mañana mismo aparecerá en el portal de transparencia de este ayuntamiento, decir que a junio de 2015 la deuda era de 7.236.825,61€ y a junio de 2017 concretamente el 15 de junio la deuda era de 5.378.588 € la disminución de junio de 2015 a junio de 2017 es de 1.858.237,00 € es un 25% concretamente sobre el valor inicial.

- Sobre las facturas pagadas durante el mes de junio que corresponden al mes de marzo por valor de 79.697,18 y mañana se procederá al pago de las facturas del mes de abril de 2017, que es el mes que ahora corresponde, que ascienden a 53.769,66€

- Esta mañana se ha cerrado el acuerdo de compra-venta con los propietarios de la parcela donde se ubicará el nuevo depósito de agua, se trata de una parcela anexa a la actual depósito de agua unos 10.000 m², aproximadamente una hectárea, y cuyo importe será de 9.800,00€y en las próximas fechas procederemos a la firma de las escrituras tan pronto como los propietarios puedan.

- Esta semana hemos sido testigos del comienzo de los estudios geotécnicos por parte de la Consejería de Educación en los terrenos del IES Jálama, todo marcha bien, decir que con el compañero Brull estamos en continua conversación sobre este tema, él ya ha asistido a alguna reunión sobre las unidades que necesita y seguramente al año que viene veamos el comienzo de las obras.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

*** Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía del día 17 de mayo de 2017 hasta el 18 de junio de 2017.

<u>Fecha</u>	<u>Resoluciones</u>
17/05/17	-Concesión autorización celebración ESPECTÁCULO TEATRAL CON VEHÍCULOS: Doña Vanessa ARTACHO FULLERACHS, en nombre de FRANK MOTOR SHOW.
18/05/17	-Concesión de ayuda para garantizar el derecho al acceso a los suministros mínimos vitales: Expte. 030932.
19/05/17	-Licencia de Obra Menor: Don Augusto HERNÁNDEZ IZQUIERDO. Doña Dolores MARTÍN GONZÁLEZ. Doña Petra PÉREZ GIL.
22/05/17	-Licencia de Ocupación de Vía Pública: Doña Petra PÉREZ GIL. -Licencia de Obra Menor: Don Rafael TORRES RODRÍGUEZ. Doña Juana CARRASCO PULIDO y Don Lorenzo RODRÍGUEZ GÓMEZ.
23/05/17	-Contratación Auxiliar Administrativo Policía (contrato relevo): Doña M ^a Carmen CABEZA GONZÁLEZ.
24/05/17	-Contratación Auxiliar Administrativo: Doña María Paula RÍOS GONZÁLEZ. -Contratación Auxiliar Ayuda a Domicilio: Doña María Argeme CASILLAS ALFONSO y Doña Amelia HERNÁNDEZ MARTÍN.
25/05/17	-Decreto Alcaldía aprobación Bases para la contratación laboral con carácter temporal de personas paradas de larga duración, en situación de exclusión social o riesgo de exclusión social (Plan de Empleo Social). -Concesión en Préstamo la Ayuda Técnica solicitada: Doña María LORENZO LUIS. -Ocupación de Vía Pública: Doña Cristina GÓMEZ BLANCO. Don Juan Carlos PÉREZ TEJEDA. -Contestación escritos P.P.: Registro de entrada nº 2866. Registro de entrada nº 2867.
26/05/17	-Bolsa de Empleo Social: contratación.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

	<p>-Licencia de Vado Permanente: Don Esteban MARCOS MUÑOZ.</p> <p>-Licencia de Obra Menor: Doña Sara SÁNCHEZ RAMAJO.</p> <p>-Rebaje de Bordillo y Licencia de Obra Menor: Don Julio MARTÍN PÉREZ.</p> <p>-Autorización Ocupación de Vía Pública: Don Sheraz AHMAD (Café Bar Kebab).</p>
29/05/17	<p>-Licencia de Obra Menor: Don Juan OVEJERO SOSA.</p> <p>-Concesión de ayuda para garantizar el derecho al acceso a los suministros mínimos vitales: Expte. 030298.</p>
30/05/17	<p>-Concesión de ayuda para garantizar el derecho al acceso a los suministros mínimos vitales: Expte. 030524.</p> <p>-Bolsa de Empleo Social (1ª convocatoria): Mantener puntuaciones, nuevas puntuaciones, exclusiones, ampliación plazo, contratación.</p> <p>-Autorización Ocupación de Vía Pública: Doña Soraya RABASOT SÁNCHEZ (Pizzería Soraya). Don Pedro CASTRO JÁÑEZ (Bar Posada). Don Juan María MENDOZA GALÁN (Mesón Puja). Doña Mª Vega CHAPARRO DE PLASENCIA (Café bar Degustación).</p>
31/05/17	<p>-Contratación sustitución albañil: Doña María Montserrat SÁNCHEZ ALEGRE.</p>
01/06/17	<p>-Autorización Ocupación de Vía Pública: Don Francisco MULET BURGUERA (Café Bar Kawana).</p> <p>-Concesión de ayuda para garantizar el derecho al acceso a los suministros mínimos vitales: Expte. 030611.</p> <p>-Inicio expediente baja de oficio en Padrón Habitantes: Doña Aurora MARÍN DEL PRÉSTAMO, Don José Juan PARRA MARÍN y Don Ángel PARRA MARÍN.</p> <p>-Bolsa de Empleo Social (1ª convocatoria): puntuaciones, exclusiones y contratación.</p>
02/06/17	<p>-Licencia de Vado Permanente: Don Enrique RODRÍGUEZ CORDERO.</p>
05/06/17	<p>-Concesión de ayuda para garantizar el derecho al acceso a los suministros mínimos vitales:</p>



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

	Expte. 030646.
06/06/17	<p>-Licencia de Obra Menor: Doña María SÁNCHEZ SÁNCHEZ. Don Julio ROMERO MARTÍN.</p> <p>-Avocación requerimiento de documentación Proyectos Deportivos: A.D. “VILLA DE MORALEJA”, PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN S.L. y SOLUCIONES WELLNES, S.L.</p>
07/06/17	<p>-Concesión de ayuda para garantizar el derecho al acceso a los suministros mínimos vitales: Expte. 030142.</p> <p>-Convocatoria procedimiento selección ATS-DUE y Socorristas.</p> <p>-Toma en consideración inicio de la actividad de CENTRO DE FORMACIÓN: Don José Luís CLEMENTE MUÑOZ, en nombre y representación de ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS RIVERA DE GATA.</p>
08/06/17	<p>-Ocupación de Vía Pública: PINTURAS ROMERO MARTÍN, C.B.</p> <p>-Licencia de Obra Menor: FAGARPE, C.B.</p>
09/06/17	<p>-Licencia de Obra Menor: FAGARPE, C.B. Doña María Pilar HERNÁNDEZ SUSANO.</p> <p>-Avocación requerimiento documentación para la contratación de la organización y explotación de los espectáculos taurinos a celebrar en Moraleja durante las fiestas de S.B.V. 2017.</p> <p>-Concesión de Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio: Doña María Mercedes HERNÁNDEZ LORENZO. Doña Carmen LÓPEZ SÁNCHEZ.</p>
12/06/17	<p>-Listado provisional de admitidos y excluidos en la ocupación de Peón de Servicios Múltiples (Plan de Empleo Social).</p> <p>-Listado provisional de admitidos y excluidos en la ocupación de Peón de Limpieza (Plan de Empleo Social).</p> <p>-Listado provisional de admitidos y excluidos en la ocupación de Peón de Oficios Varios en Instalaciones Municipales (Plan de Empleo Social).</p> <p>-Licencia de Obra Menor: Don David ASENSIO MARTÍN. Don Francisco PIÑAS PLAZA.</p> <p>-Archivo de expediente tramitado a instancias de Don Francisco</p>



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

	PIÑAS PLAZA para concesión de licencia de obras.
13/06/17	-Concesión Préstamo de Ayuda Técnica: Don Manuel MIGUEL HERNÁNDEZ.
14/06/17	-Declaración ganador del concurso de carteles anunciadores de las fiestas de S.B.V. 2017: Don Rubén LUCAS GARCÍA. -Bolsa de Empleo Social (1ª Convocatoria): puntuaciones, exclusiones y contrataciones. -Licencia de Obra Menor: Doña Casimira GARCÍA GARCÍA. Don Antonio ESCUDERO VIRTO. -Contestación escritos P.P.: Registro de Entrada nº 3449. Registro de Entrada nº 3450.
15/06/17	-Contratación Socorristas: Don Daniel ESCUREDO TEJEDA, Don Carlos SEMEDO BUENO y Don Roberto LÓPEZ SIMÓN.
16/06/17	-Cambio de ubicación de Vado Permanente: Don Antonio FERNÁNDEZ GARCÍA. -Licencia de Obra Menor: Don Manuel DUQUE GÓMEZ. Don José M. CORDERO LÓPEZ. Don Jesús Mª GONZÁLEZ PASCUAL. Doña Amelia HERNÁNDEZ MARTÍN. Don Raúl DE PLASENCIA HERNÁNDEZ. -Listado definitivo de admitidos y excluidos en la ocupación de Peón de Servicios Múltiples (Plan de Empleo Social). -Listado definitivo de admitidos y excluidos en la ocupación de Peón de Limpieza (Plan de Empleo Social). -Listado definitivo de admitidos y excluidos en la ocupación de Peón de Oficios Varios en Instalaciones Municipales (Plan de Empleo Social).

****** APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2.016**

Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la Resolución de alcaldía de fecha 27 de



junio de 2017, con el siguiente resultado:

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da cuenta al Pleno de esta Corporación que con fecha 23 de junio de 2017, el Sr. Alcalde ha procedido a la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.016, con el siguiente resultado:

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA 2016

Deudores pendientes de cobro.....	2.176.433,44
Acreedores pendientes de pago.....	2.596.794,64
Existencias en caja a 31-12-2016.....	390.495,97

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.....-29.865,23

Saldos de dudoso cobro en aplicación del art. 193 bis del RD 2/2004 de 5 de marzo introducido por el art. 1 de Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

488.525,10

Exceso de financiación afectada

223.241,95

REMANENTE LIQUIDACION PARA GASTOS GENERALES - 741.632,28

Datos de la estabilidad presupuestaria de acuerdo con los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
TOTAL CAPITULOS 1 A 7	6.837.230,80 €
PRESUPUESTO DE GASTOS	
TOTAL CAPÍTULOS 1 A 7	6.790.722,36 €
Capítulos I-VII de ingresos = Capítulo I-VII de gastos	46.508,44 €
Superávit (+) / Déficit (-) no financiero	



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Así mismo, y de acuerdo con lo preceptuado en el punto 5 del art. 193, de la norma antedicha, se remitirá telemáticamente la liquidación del presupuesto 2016 a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y a la Junta de Extremadura.

Quedan enterados los miembros de la Corporación.

***** NOMBRAMIENTO DE LOS CONCEJALES SUPLENTE EN LAS DIFERENTES COMISIONES**

Por la Secretaria se informa que se ha recibido un correo electrónico por el Portavoz del Grupo Popular Municipal en el que comunica el nuevo nombramiento de los concejales suplentes en las diferentes comisiones, mesas de negociación, comisión paritaria, etc ...

Concejales Suplentes: Todos los restantes no titulares.

Quedan enterados los miembros de la Corporación.

***** COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Se da cuenta al Pleno que en la **Comisión de Participación Ciudadana Área de Cultura** han sido designados las siguientes suplentes:

- Demetria PÉREZ ALBA en sustitución de Alfonso CABEZA SILVA (Representante de las Asociaciones de Mujeres (Encomienda y Rurales)
- Aurora TORRES TORRES en sustitución de M^a Graciela HERNÁNDEZ MARTÍN (Representante de los Colegios de Primaria e Infantil)
- Marcelino HERNÁNDEZ GONZÁLEZ en sustitución de Rocío VENTURA CORDERO (Representante de la Asociación de Vecinos “San Cristóbal”
- Miguel ESCUDERO VIRTO en sustitución de María MARTÍN SÁNCHEZ (Representante de del Hogar de Mayores).

Quedan enterados los miembros de la Corporación.

***** REVISIÓN DE TARIFAS SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS**

Se da cuenta la Pleno de que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 119, de fecha 26 de junio de 2017 se ha publicado la aprobación definitiva de la Revisión de Tarifas Servicio Municipal de Aguas, dando cumplimiento al acuerdo adoptado por este Pleno el día 30 de junio de 2017.

Quedan enterados los miembros de la Corporación.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

3.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXCURSIONES, VIAJES, VISITAS TURÍSTICAS GUIADAS O SIMILAR.

Por la Secretaria General de la Corporación se da lectura al extracto del Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Comisión de Economía, Hacienda, Contratación, Compras y Especial de Cuentas, Urbanismo y Fomento, Policía, Seguridad Ciudadana y Tráfico, Desarrollo Rural y Agricultura, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2017, del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Tasas y Precios Públicos, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 1 de junio de 2017, al informe de Secretaría, la Memoria económico-financiera, las Ordenanzas reguladoras de los precios públicos y demás documentos obrantes en el expediente.

La Comisión de Economía, Hacienda, Contratación, Compras y Especial de Cuentas, Urbanismo y Fomento, Policía, Seguridad Ciudadana y Tráfico, Desarrollo Rural y Agricultura, por 3 votos a favor (P.S.O.E.), 0 votos en contra y 1 abstenciones (1 P.P.), lo que representa la mayoría absoluta de miembros de la Comisión que son cinco, propone al Ilmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. *Aprobar inicialmente el establecimiento de precios públicos y las Ordenanzas reguladoras de los mismos, según constan en el expediente y que constan en este expediente, y que se recogen en el Anexo 1 del presente acta.*

SEGUNDO. *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.*

TERCERO. *Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.”*

Suficientemente debatido el asunto, sometido a votación, por unanimidad de los presentes, 11 votos a favor (7 P.S.O.E. y 4 P.P.), 0 votos en contra y 0 abstenciones, lo que representa la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, que son trece, es aprobado el asunto en el sentido expresado en el Dictamen.

4.- APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA EN MORALEJA.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Por la Secretaria General de la Corporación se da lectura al extracto del Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Comisión de Economía, Hacienda, Contratación, Compras y Especial de Cuentas, Urbanismo y Fomento, Policía, Seguridad Ciudadana y Tráfico, Desarrollo Rural y Agricultura, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2017.

Visto el informe de Secretaría, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de LA CONVIVENCIA CIUDADANA DE MORALEJA.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Moraleja, de Ordenanza municipal reguladora de LA CONVIVENCIA CIUDADANA DE MORALEJA, solicitado por Providencia de Alcaldía y recibido en este Ayuntamiento en fecha 19/06/2017.

*** Toma la palabra el Sr. Alcalde diciendo: con esta ordenanza se busca una herramienta útil capaz de armonizar las normas de convivencia para prevenir los conflictos que se dan día a día y buscar soluciones eficientes, se pretende al mismo tiempo que el espacio público sea un lugar de convivencia y civismo en el que todas las personas puedan desarrollar sus actividades en libertad, se establecen las normas para corregir aquellas actitudes que dañan lo público, además se establece un servicio de mediación que empezará a desarrollar policía local a partir del mes de noviembre o diciembre para resolver conflictos, tengo que decir y felicitar a los que están allí que han mediado en un par de casos y satisfactoriamente se han solucionado, es un servicio necesario muchas veces antes de llegar a tribunales o a sanciones. Destacar que en el artículo 39 donde se establecen las sanciones se establece la posibilidad de adoptar alguna medida consistente en la realización de trabajos en beneficio de la comunidad antes de llegar a la sanción, especialmente si los que queremos es reconducir esa actitud.

Interviene el Sr. Brull diciendo: Tengo varias matizaciones que no sé si son errores de transcripción, pero creo que podrían mejorar la redacción de la ordenanza, la primera petición es si se pueden pagar los documentos porque sería mucho más sencillo de localizar las cosas, en el artículo 3 apartado f) la última palabra debería ser quizás residuos, servicio de limpieza viaria y recogida de tratamiento de residuos, en el artículo 10 el que habla de ofrecimiento y demanda de servicios sexuales echamos de menos en algunos de los artículos o un artículo nuevo que hable del sin consentimiento de las dos partes no sabemos si procede o no pero en el artículo 10 tiene cinco o seis apartados la prohibición de mantenimiento de relaciones sexuales sin consentimiento de las dos partes, no sé si procede o no pero yo la lanzo porque me ha llamado la atención.

La Sra. Vegas aclara: De todas formas el artículo es utilización de los espacios públicos para el ofrecimiento y demanda de servicios sexuales, es en el espacio público que no prevee que haya relaciones sexuales, ni que haya consentimiento o no por las dos partes.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

*Entendiendo que quién mejor sabrá lo que pretendía es quien redactó el documento se acuerda darle traslado de lo expuesto.

Continúa el Sr. Brull: En el artículo 12.4 el apartado e) es un poco complicado de catalogar o de estimar porque son evidentemente son cosas que se hacen, en concreto dice el artículo 4 e) actividades domésticas como barrido de terrazas y de balcones, riego de macetas, limpieza o sacudido de prendas o de otros elementos en general hacia la vía pública, esto es una cosa que se hace.

Le responde el Sr. Alcalde: Nos generan un conflicto por eso lo recogemos porque es algo que se hace muy habitualmente.

Prosigue el Sr. Brull: En el artículo 19 el de los ruidos aparecen las horas de descanso nocturno mencionadas y las horas de descanso nocturno se explican cuáles son con posterioridad a ese artículo con lo cual puede dar lugar a confusión es decir en el artículo 19 en el punto 1 se habla de las horas de descanso nocturno como horas donde no haya que hacer ruido y tal entonces la siesta te explica que es la horas que son pero el periodo de descanso nocturno te lo explican en la siguiente página con lo cual si menciona las horas de descanso nocturno debería estar mencionado con antelación

Le dice el Sr. Alcalde: Y lo de las peñas y lo de San Buenaventura poner ahí la coletilla también para que quede todo completo

El Sr. Brull continúa: Es decir ese artículo 20 que te habla de espacio nocturno del periodo de descanso nocturno adelantarlo antes del 19, intercambiarlo

El Sr. Alcalde le dice: El horario nocturno pone el horario de verano y el horario de invierno en otro artículo diferente mira aquí está en el artículo 20 te aparece como periodo de descanso nocturno a lo mejor habría que ponerlo aquí

Interviene el Sr. Caselles: Y la siesta sólo en verano no, en invierno también se duerme siesta

El Sr. Brull continúa: Sí pero lo normal es que si tu mencionas un periodo de descanso nocturno te tengas que ir a buscarlo antes en el documento y no después, posiblemente intercambiando el artículo 19 y el 20 se soluciona el problema de comprensión, por otro lado este artículo 20 está redactado de una manera que no se termina de entender eso exactamente, porque yo he entendido cuando lo he leído que de octubre a mayo tenemos un horario para los días laborables por así decirlo, otro para los sábados y días festivos y en verano hay un horario unificado pero creo que habría que revisar esa redacción, por otro lado el hecho de que el periodo de descanso nocturno sea desde las 24 hasta las 8 horas hace que el ayuntamiento no lo esté cumpliendo porque hay operarios del ayuntamiento trabajando a las 7 y media



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

*Aclarado que el horario de verano del personal del ayuntamiento empieza a las siete.

En este momento se produce un debate sobre cuál es el horario de trabajo, el horario en que se hace ruido, el horario en que se debería producir...

El Sr. Brull continúa: Y aclarar quizás un poco la redacción de ese artículo que establece el horario nocturno porque es un poco ambiguo. Por último en el artículo 28 en el punto 4 la colocación de pancartas o carteles en la vía pública o en los edificios, le falta la palabra públicos también

La Sra. Secretaria lee el artículo 28 apartado 4: Colocación de pancartas o carteles en la vía pública o en edificios públicos...

Aclara el Sr. Brull: La mayoría son matices lingüísticos pero ya que lo hacemos lo hacemos.

Suficientemente debatido el asunto a criterio de la presidencia todos los presentes, lo que representa la mayoría absoluta de miembros de la Corporación, muestran su conformidad con:

- 1) En el artículo 3 debe decir "residuos"
- 2) En el horario donde pone "8" poner "7"
- 3) El resto de observaciones dar traslado a la Policía Local para su estudio.

Suficientemente debatido el asunto, sometido a votación, por unanimidad de los presentes, 11 votos a favor (7 P.S.O.E. y 4 P.P.), 0 votos en contra y 0 abstenciones, lo que representa la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, que son trece, SE ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de LA CONVIVENCIA CIUDADANA DE MORALEJA, con la redacción que se recoge en el anexo II del presente acta.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

TERCERO. Facultar al Alcalde o a quien legalmente le sustituya para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

5.- CONVENIO ACUERDO TRANSFRONTERIZO DE COLABORACIÓN PARA EL IMPULSO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO AUTOVÍA EX-A1.-

Por la Secretaria General de la Corporación se da lectura al extracto del Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Comisión de Economía, Hacienda, Contratación, Compras y Especial de Cuentas, Urbanismo y Fomento, Policía, Seguridad Ciudadana y Tráfico, Desarrollo Rural y Agricultura, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2017, del siguiente tenor literal:

“Por la Presidencia se informa a los miembros de la Comisión que ha firmado conjuntamente con el Presidente de la Cámara Municipal de I-A-NOVA un CONVENIO-ACUERDO TRANSFRONTERIZO con el fin de impulsar LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO AUTOVÍA EX – A1, que somete al conocimiento de esta comisión para posteriormente elevarlo al pleno y que sea la totalidad de la Corporación la que apruebe y ratifique el apoyo a dicho convenio, en el que consta lo siguiente:

Primero.- En el año 2006 se recibió el proyecto de Autovía EX - A1 en los municipios del noroeste de Extremadura, que pretendía unir mediante una vía de comunicación terrestre rápida las ciudades de Lisboa y Oporto con Madrid y el resto de ciudades españolas.

Segundo.- La finalización de este ambicioso proyecto con la ejecución del tramo que se extiende desde Moraleja a la frontera lusa, supondría:

- Un efecto dinamizador para el desarrollo económico y comercial que daría un gran empuje a nuestras regiones, incentivando inversiones empresariales, impulsando a la pequeña y mediana empresa, creando nuevos puestos de trabajo, en definitiva, una activación económica que revitalizaría nuestras poblaciones.*
- Un importante potencial cultural y turístico, que facilitaría la afluencia de un gran número de visitantes entre nuestras zonas geográficas, descubriendo las riquezas existentes a uno y otro lado de “la Raya/a Raia”: naturaleza viva, diversidad gastronómica, interculturalidad, patrimonio artístico, costumbres autóctonas que deben perdurar en el tiempo y que nos definen con una identidad propia.*

Tercero.- Transcurridos más de diez años desde la recepción del proyecto, se encuentra en una fase de letargo, siendo imprescindible un nuevo impulso que ponga en marcha la ejecución del tramo final, punto de unión entre nuestros dos países y que culminaría con una importante infraestructura viaria que comportaría avances y mejoras para todos.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Es por todo ello, que la Comisión de Economía, Hacienda, Contratación, Compras y Especial de Cuentas, Urbanismo y Fomento, Policía, Seguridad Ciudadana y Tráfico, Desarrollo Rural y Agricultura, por unanimidad de los presentes, por 4 votos a favor (3 P.S.O.E. y 1 P.P.) 0 votos en contra y 0 abstenciones, lo que representa la mayoría absoluta de miembros de la Comisión que son cinco, propone al Ilmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Ratificar el CONVENIO ACUERDO TRANSFRONTERIZO DE COLABORACIÓN PARA EL IMPULSO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO AUTOVÍA EX-A1 suscrito con el fin de TRABAJAR, REIVINDICAR, AUNAR ESFUERZOS Y DEFENDER este proyecto para comunicar España y Portugal, potenciar el conocimiento de nuestras regiones, creando una infraestructura importante para el desarrollo presente y futuro socio-económico del Norte Extremeño y las comarcas portuguesas.

Segundo.- Solicitar el apoyo y respaldo necesario a la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa, Mancomunidad Sierra de Gata, Presidente de ARIGATA, Diputación Provincial de Cáceres y Dirección General de Infraestructura, Dirección General de Comercio, Dirección General de Turismo y Presidencia de la Junta de Extremadura para que la AUTOVÍA EX-A1 sea una realidad.”

Suficientemente debatido el asunto, sometido a votación, por unanimidad de los presentes, 11 votos a favor (7 P.S.O.E. y 4 P.P.), 0 votos en contra y 0 abstenciones, lo que representa la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, que son trece, es aprobado el asunto en el sentido expresado en el Dictamen.

6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE MORALEJA Y VEGAVIANA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA..

Por la Secretaria General de la Corporación se da lectura al extracto del Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Comisión de Economía, Hacienda, Contratación, Compras y Especial de Cuentas, Urbanismo y Fomento, Policía, Seguridad Ciudadana y Tráfico, Desarrollo Rural y Agricultura, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2017.

Suficientemente debatido el asunto, sometido a votación, por unanimidad de los presentes, 11 votos a favor (7 P.S.O.E. y 4 P.P.), 0 votos en contra y 0 abstenciones, lo que representa la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, que son trece, se **ACUERDA:**



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Moraleja y Vegaviana, en la prestación de Información, Valoración y Orientación del Servicio Social de Atención Social Básica (Valle del Árrago).

SEGUNDO.- Proceder a la reserva de crédito en las partidas correspondientes de presupuesto en vigor a fin de hacer frente a la aportación municipal necesaria para este Convenio.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente o a quien legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

7.- CESIÓN DE LOCAL EN EDIFICIO DE LA ANTIGUA CÁMARA AGRARIA A LA UNIÓN DE EXTREMADURA.

Por la Secretaria General de la Corporación se da lectura al extracto del Dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Comisión de Economía, Hacienda, Contratación, Compras y Especial de Cuentas, Urbanismo y Fomento, Policía, Seguridad Ciudadana y Tráfico, Desarrollo Rural y Agricultura, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2017.

“Visto que, con fecha 27 de octubre de 2016 y 27 de abril de 2017, por el Pleno de la Corporación, se acordó la cesión de uso de locales de la antigua Cámara Agraria (Ronda de los Molinos, nº 4, local número 5) a La Unión de Extremadura y los términos en los que tendría lugar dicha cesión de uso.

Visto el edicto publicado en el B.O.P. nº 86 de 9 de mayo de 2017 por el que se somete a información pública y audiencia de los interesados por un periodo de 20 días, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Visto que trascurrido dicho plazo no se han presentado alegaciones.

La Comisión Informativa de la Comisión de Economía, Hacienda, Contratación, Compras y Especial de Cuentas, Urbanismo y Fomento, Policía, Seguridad Ciudadana y Tráfico, Desarrollo Rural y Agricultura, por unanimidad de los presentes, por 4 votos a favor (3 P.S.O.E. y 1 P.P.) 0 votos en contra y 0 abstenciones, lo que representa la mayoría absoluta de miembros de la Comisión que son cinco, propone al Ilmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- *Aprobar definitivamente la cesión de uso de la antigua cámara agraria a La Unión de Extremadura, del local nº 5 del inmueble sito en Ronda de los Molinos, nº 4 de Moraleja, con una superficie de 30,71 metros cuadrados, inscritos en el Registro de la Propiedad de Coria con el número 10.296, procedente de la cesión gratuita realizada*



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

por la Comunidad Autónoma de Extremadura a favor del Ayuntamiento de Moraleja (formalizada en escritura nº protocolo 546 del notario Don Ignacio Ferrer Cazorla en Mérida).

Segundo.- *Los términos en que tendrá lugar dicha cesión de uso conforme a lo acordado en punto segundo del acuerdo de pleno de fecha 27 de abril de 2017 son: Los gastos de funcionamiento consistentes en el suministro eléctrico, teléfono, en su caso, agua potable, así como la parte proporcional a la superficie cedida del importe correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles y cualesquiera otros tributos derivados del uso de dicho inmueble, así como los gastos de mantenimiento y conservación, correrán a cargo de la Organización cesionaria.*

Para los gastos en los que no sea posible su individualización se establece una distribución de los mismos en función de la superficie útil del despacho respecto de la superficie útil de la planta (según el informe técnico la superficie útil del despacho 5 es de 30,71 m² lo que representa un 10,44% de la superficie útil de la planta). Se establece así mismo que a efectos del cálculo de los mismos se tendrán en cuenta, siempre que sea posible su determinación, los días de uso del despacho.

Suficientemente debatido el asunto, sometido a votación, por unanimidad de los presentes, 11 votos a favor (7 P.S.O.E. y 4 P.P.), 0 votos en contra y 0 abstenciones, lo que representa la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, que son trece, es aprobado el asunto en el sentido expresado en el Dictamen.

*** Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas, el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Moraleja de conformidad con el artículo 91.4 y 97.3 el Real Decreto 2568/1986, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone al Pleno de esta Corporación la siguiente

MOCIÓN

APROBACION DE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA (P.G.O.U.) EN TRAMITACIÓN A FIN DE ADAPTARLO A LAS DETERMINACIONES INDICADAS EN EL INFORME PRECEPTIVO Y VINCULANTE DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

JUSTIFICACION DE LA URGENCIA

La urgencia viene motivada por el hecho de que se ha recibido la documentación junto con los informes una vez convocado el Pleno, siendo requisito la aprobación por el



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

pleno de las modificaciones introducidas y teniendo en cuenta que el Plan General Municipal de Moraleja fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación con fecha 3 de julio de 2014 y que la celebración del próximo Pleno está prevista para finales del mes de Julio, se considera conveniente traerlo a este Pleno para su estudio y aprobación a fin de no dilatar más la tramitación del mismo

Por unanimidad de los presentes, **11 votos a favor (7 P.S.O.E. y 4 P.P.), 0 votos en contra y 0 abstenciones**, lo que representa la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, que son trece, es aprobada la inclusión de este punto.

APROBACION DE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA (P.G.O.U.) EN TRAMITACIÓN A FIN DE ADAPTARLO A LAS DETERMINACIONES INDICADAS EN EL INFORME PRECEPTIVO Y VINCULANTE DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Se da cuenta al Pleno de la Corporación que como consecuencia del informe desfavorable, núm. de referencia IPL-0220/2016_372671/16, emitido por la Confederación Hidrográfica del Tajo, en adelante CHT, con fecha 30 de marzo de 2017 en relación al Plan General Municipal aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el día 3 de julio de 2014, es preciso introducir en éste una serie de modificaciones, recogidas en el documento elaborado al efecto por el equipo redactor del Plan General y favorablemente informado por los Servicios Técnicos Municipales, fin de adaptarlo a las determinaciones indicadas por la CHT, al tener su informe el carácter de preceptivo y vinculante.

Visto el referido documento cuyo contenido se divide en tres Anexos en función de las partes afectadas en el Plan General por el informe de la CHT, que son los siguientes:

ANEXO I: Estudio de recursos hídricos

ANEXO II: Fichas de Planeamiento incluidas en la normativa urbanística

ANEXO III: Planos de Ordenación. Serie de Planos O.5

El resumen del contenido de los documentos incluidos en los anexos del informe es el siguiente:

1.- Existencia de recurso hídrico.

Se aporta el informe de adecuación de los recursos hídricos, Anexo 1, que posteriormente se incluirá en la Memoria justificativa. .



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

También se incluirá dentro de la memoria justificativa la asignación de Costes al Ayuntamiento de las medidas necesarias para corregir los problemas manifestados en el informe de la CHT.

2.- Afecciones al Dominio Público Hidráulico.

3.1. Respecto a los nuevos desarrollos incluidos dentro de la zona de policía y la zona inundable para un periodo de retorno de 500 años.

Los ámbitos afectados serían los siguientes UA-11, UA-12 Y S.URB 10-I .

La UA-11 y la UA-12 pasa a denominarse S.URB 11-R, sin ordenación detallada, condicionando su ordenación al deslinde del dominio público hidráulico, y estableciendo en la normativa, que en la zona ocupada por la zona de policía y la llanura de inundación T500, solamente se podrán autorizar el uso de zona verde tal y como regula la legislación hidráulica..

S.URB 10-I se redelimita con el fin que puedan implantar en la zona las reservas obligatorias para espacios verdes, por otro lado, se condiciona su ordenación detallada al deslinde del dominio público hidráulico, y se establece que en la zona ocupada por la zona de policía y la llanura de inundación de T500 solamente se podrá autorizar el uso de zona verde, como establece la legislación hidrológica.

Debatido el asunto, el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, **11 votos a favor (7 P.S.O.E. y 4 P.P.), 0 votos en contra y 0 abstenciones**, lo que representa la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, que son trece, se **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar las modificaciones introducidas en el Plan General Municipal aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación con fecha 3 de julio de 2014, a fin de adaptarlo a las determinaciones indicadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo en el informe, con núm. de referencia IPL-0220/2016_372671/16, emitido con fecha 30 de marzo de 2017.

Segundo.- Remitir el Plan General Municipal modificado a la Confederación Hidrográfica del Tajo para nuevo informe.

Tercero.- Recibido dicho informe, si fuera de carácter favorable, continuar con la tramitación del Plan General Municipal hasta su aprobación provisional y posterior remisión a Junta d Extremadura para su aprobación definitiva.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas toman la palabra, formulando a la Alcaldía los ruegos y preguntas que se indican, los siguientes Concejales:



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Doña María FERREIRA COLLADO:

- Rogamos al Sr. Alcalde que de una vez por todas tomen medidas en serio y actúen con rotundidad en el parque Félix Rodríguez de la Fuente son muchos los vecinos que están soportando los comportamientos incívicos de grupos de personas que diariamente se reúnen allí.

Doña Alicia CLEMENTE MUÑOZ:

- Sobre la contratación de los monitores de natación, que no he visto la publicación, simplemente preguntarle que de qué forma es la que se ha realizado.
- Saber si se ha solucionado el tema de Protección Civil, si se va a poder contar con ellos o si se ha llamado a otros grupos de protección civil de otras localidades.

Le responde la Sra. VEGAS: Como siempre.

Don José María BRULL CALBET:

- Nos unimos a las felicitaciones a los centros educativos de la localidad: Virgen de la Vega, Colegio Cervantes, Centro de Formación del Medio Rural, Centro de Adulto, IES Jálama, que son centros que todos y cada uno de ellos dan mucho valor a la educación en Moraleja.
- Darle ánimos a la Sra. GARCÍA y a ver si somos capaces de que este año por fin se abra la piscina.
- Dar la enhorabuena por la campaña “Moraleja, Capital del Comercio”, enhorabuena porque se recoge una petición habitual de nuestro grupo.
- Han comentado el motivo por el que se han colocado las vallas con mucha antelación, es un motivo razonable y supongo que sois conscientes de las molestias que se generan, sabiendo que este año ha ido todo bien y vamos a estar un mes con las vallas puestas pues para el próximo año estoy seguro de que lo tendréis en cuenta y apurareis un poquito más.
- Relacionado con San Buenaventura tenemos una modificación en el horario de la suelta del toro al estilo tradicional se ha pasado de soltarlo después del festejo taurino a soltarlo antes supongo que habréis analizado la repercusión que puede tener en los distintos sectores y que habréis tomado la decisión a sabiendas de que no va a suponer perjuicio para los distintos sectores turismo, hostelería, en fin, y sobre todo imagino que habrá una información continua para que no haya confusiones, que ya sabemos que con el tema del toro hay que ser muy prudentes.
- También relacionado con las fiestas de San Buenaventura preguntar cuándo se va a convocar la Junta de Seguridad Local que es una cuestión absolutamente básica para la seguridad durante los festejos.
- Hay unos campus que no sabemos si están adjudicados: los campus de baloncesto, de pádel y tenis ¿qué es lo que pasa con ellos?



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

El Sr. Caselles dice que no están publicados ni baloncesto, ni pádel, ni tenis respondiéndole la Sra. Vegas que sí.

Don Pedro CASELLES MEDINA:

- Desde el grupo Popular nos unimos a los agradecimientos y felicitaciones dadas por los diferentes concejales en las áreas de deporte, cultura, policía, educación que han nombrado los diferentes concejales.
- ¿Cuál ha sido el método diferente empleado en la piscina natural para que perdure más la calidad del agua? Han dicho que se ha empleado un nuevo método.
- Trasladar nuestra solidaridad y apoyo a nuestros vecinos portugueses por los incendios acontecidos a la vez que felicitamos al ayuntamiento de Moraleja y al equipo de gobierno por la coordinación en las labores de ayuda y colaboración de Moraleja y al resto de pueblos vecinos queremos que ese ruego se haga extensivo.
- Hemos podido comprobar en registro que existe una factura en la cual el concepto es: Arreglo de la casa de UGT por un valor de 1052€ Nos podrían informar si el inmueble es municipal? Si es así, si tiene cesión en vigor, y si no es propiedad municipal ¿a qué subvención o partida presupuestaria hemos vinculado la factura antes citada? Ya que de no ser municipal y se abona una factura de un bien que no es nuestro yo creo que podríamos estar incurriendo en algo que no está muy bien hecho puesto que no es ninguna subvención ni está acogido a ninguna partida presupuestaria.
- ¿Nos podrían informar cuanto ha supuesto para las arcas municipales el certamen de cantautores? Según hemos podido comprobar el total de todo el certamen hasta ahora, ronda los 6.000,00€ una actuación de 20 minutos de Pedro GUERRA 3100€, Sonorización, Placas, Premios: 1200,00€
- Sobre la Feria Rayana ante la pregunta de este grupo en el pasado pleno en el cual informa que los gastos e ingresos en 2014 eran 190, 85 de ingresos, yo tengo otros gastos y otros ingresos, no sé usted de donde los habrá recopilado, yo tengo otros de la pasada legislatura y no es por comparar es porque no me cuadran si lo pueden detallar, yo tengo gastos 122 ingresos 102, el gasto suyo 182, que eso sí más o menos es lo mismo que tengo reflejado yo, en ingresos 81 ¿por qué no coinciden las cifras? Yo tengo todavía documentos de alcaldía que hacíamos de la pasada legislatura personales y no me cuadran las cifras.
- Ruego que traslado al pleno y a usted Sr. Presidente: me alegra que la deuda vaya y siga reduciéndose, es un camino el cual hay que seguir, durante la pasada legislatura el grupo popular también lo realizó, la diferencia del 2011 cuando entramos la deuda eran ocho millones cuatrocientos veinte y se redujo en el 2015 cinco millones seiscientos, me alegra que ahora que en junio de este año esté en cinco millones trescientos ochenta y ocho porque ese es el camino que hay que seguir.
- Rogamos al equipo de gobierno que no intente coartar la libertad de expresión de la oposición. Desde el PP de Moraleja, desde este grupo, pedimos respeto a nuestra labor de fiscalización, control y oposición tan importante y necesaria en las Corporaciones Municipales y en los Ayuntamientos. Muchas gracias Sr. Presidente.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

*** Toma la palabra el Sr. Alcalde respondiendo:

- Los gastos de la Feria Rayana 2014 son 190.521,12 y le desgloso: Tenemos gastos abonados en 2014 Feria Rayana 107.345,89 + 6.135 de gastos de personal + facturas de Iberdrola por valor de 17.475,50 que serán los 122.000 que usted dice que es el dato que tiene.

El Sr. Caselles pregunta:¿ Y en el suyo los gastos de Iberdrola?

Continúa el Sr. Alcalde: Están incluidos, de todas formas estoy a la espera del documento de Intervención, porque hay partidas que se han imputado en el 2017 y tan pronto estén lo traeré igual que he traído este. Aparece otra partida que es gastos abonados en 2015 a la partida 2015/433-226/10 por valor de 44196,46 y otra que son gastos abonados en 2015 Feria Rayana partida 2014/433-226/10 por valor de 15.368,27 con lo cual la suma de esas cifras son 190.521,12 y decir también que de ingresos he dicho 85.865,27 y está mal puesto que he olvidado sumar que en 2015 se ingresaron 1.170,00€ de un resto de stand con lo cual serían 85.865 + 1170,00€ Esos son los gastos que tengo, no obstante, como no puede ser de otra forma nos tiene a su disposición cuando venga por aquí los puede ver.

- Respecto a la casa de UGT, es una casa de propiedad municipal no obstante tengo que ver la cesión, es una casa que se cedió hace más de 20 años, no obstante revisaré la documentación y se la haré llegar, es una casa municipal y tenemos el problema de humedad en la casa colindante por eso se ha procedido al cambio de cubierta.

- En cuanto a la solidaridad y el apoyo y el agradecimiento al equipo de gobierno no hay nada que agradecer puesto que no es cosa nuestra sino que habéis sido todos y ha sido todo el pueblo el que ha colaborado lo único que hemos hecho nosotros ha sido canalizar esa ayuda.

El Sr. Alcalde se une a las felicitaciones del Sr. Brull a los centros educativos de Moraleja.

**En este momento se produce una conversación entre el Sr. Alcalde, el Sr. BRULL y los concejales delegados de educación: Sr. GÓMEZ y Sr. GONZALO en relación con la propuesta de que los centros realizaran un proyecto conjunto, posibilidades de que los mismos participen en convocatorias de premios, la mejor forma de enfocarlos y que esta propuesta se canalice a través del Consejo Escolar Municipal, concluyendo la misma el Sr. GONZALO recordando y enumerando las actividades que se han hecho para unificar la comunidad educativa.

Continúa el Sr. Alcalde diciendo:

- La Junta de Seguridad Local ya está convocada.

- El cambio de horario del toro se ha hecho siempre por la repercusión, se me ocurre que la mayor repercusión es que la gente que vaya a las siete a las capeas intentemos que



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

vaya también a los festejos mayores, porque a las capeas acude un montón de gente. Desde el equipo de gobierno se intentó aparte de que siempre sea un horario fijo, siete-nueve, para que la gente ya vaya sabiendo de antemano que a las siete hay capea y a las nueve hay la novillada, esa es la razón fundamental y la otra muy importante es que a ver si una parte pasan de las capeas a las novilladas.

De los diferentes festejos mayores que se realizaron en la feria del 2016, concretamente el que fue a las nueve de la noche, fue el que mayor entrada tuvo, hay que pensar que la plaza de toros está en el centro de la población rodeada de asfalto es todo metálico y en pleno mes de julio 40º a las siete de la tarde y encima pagar para ir a ver los toros, cada vez se hacía más difícil, la entrada iba disminuyendo, había que tomar alguna medida, desde este equipo de gobierno hemos tratado siempre de cuidar esos festejos mayores porque es el sustento de los encierros matinales que al final es el alma de las fiestas, los encierros matinales es lo más importante de San Buenaventura y si esos festejos mayores no tienen entrada al final dejarán de venir empresarios que quieran organizar las fiestas, nosotros estuvimos haciendo números y supone mayor importe organizarlo desde el ayuntamiento que si lo organizan un empresario, sobre la hostelería pensamos que la gente que venga a las siete y salga de los toros a las once pues posiblemente cene en Moraleja.

Doña María Angélica GARCÍA GÓMEZ:

- Agradecer a Brull el tema de la piscina cubierta asegurar que estamos trabajando en ello además intensamente esta tarde estamos pendientes de si nos van a entregar el martes la piscina o no, nosotros seguimos trabajando para intentar abrirla en cuanto podamos.
- Con el tema de la piscina natural normalmente siempre se ha limpiado fregándola con personal del ayuntamiento y limpiándola pero este año la empresa Acciona nos ofreció, y así lo recogimos, maquinaria de precisión de limpieza y entonces la han utilizado, el farmacéutico nos ha dado la enhorabuena porque dice que le está sorprendiendo la calidad del agua, que hasta ahora nunca había tenido esa calidad, ese es el sistema que se ha utilizado aparte del sistema habitual, después que se terminó la limpieza como todos los años se utilizó el sistema de precisión que nos prestó Acciona.

Don Alfonso GÓMEZ HERNÁNDEZ:

- Sobre la empresa de los cursos de natación se pidieron tres presupuestos y se adjudicó al más ventajoso.

Doña María Yolanda VEGAS JAVIER:

- En relación al certamen de cantoautores faltan dos facturas por llegar concretamente las de los restaurantes donde se ha comido y se ha cenado con lo cual cuando lleguen y se cierre el expediente procederemos a informar, matizar sobre los 3.100,00 euros de Pedro Guerra que efectivamente tuvo una intervención en concierto de treinta minutos pero aparte de eso su función consiste en participar en el jurado y todo lo que han sido las



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

intervenciones en medios de comunicación para la promoción del propio certamen. Decir también que la promoción de la cultura cuesta y hablamos de un certamen que ofrece un concierto de más de dos horas de duración y que creo que hay que ponerlo también en valor, no es simplemente una actuación de veinte minutos sino que es una actuación de dos horas

Interviene el Sr. Alcalde diciendo: en el pasado pleno me dijeron que había puesto el patrimonio de los moralejanos a la hora de pagar seis meses de facturas por Junta de Gobierno o sea que bien públicas son, sin fiscalizar, estoy realizando un trabajo junto con técnicos municipales para darle los datos exactos de la anterior legislatura, si puedo adelantarle de los 48 meses de legislatura 34 estuvo usted pagando facturas sin haber sido aprobadas por el órgano colegiado competente en este caso la Junta de Gobierno Local.

El Sr. Caselles le dice: Pasadas por la Intervención sí

Continúa el Sr. Alcalde: Sí fiscalizadas pero no pasadas por el órgano competente que es quien ordena el pago yo voy a traer, lógicamente es un trabajo de tiempo pero que al no pasar por el órgano competente no puedo tirar de listado tengo que ir de archivador por archivador pero así lo voy a hacer sobre todo por transparencia y ver cuando se paga una factura sabe usted que tiene que estar firmada por los tres claveros voy a ver los pagos de esas facturas y tan pronto tenga esa información por supuesto la daré en este pleno, lógicamente por motivos de transparencia y sobre todo por motivos de defensa ante la acusación de haber puesto en peligro el patrimonio de los moralejanos por el pago de seis meses de facturas, la mayoría de ellas a proveedores locales con lo que ello supone, continuamente y pleno tras pleno me hablan de incentivos al comercio, pagar también es un incentivo al comercio sé que no es como se debe hacer que hay un método establecido que es el que hay que seguir y lógicamente en este caso no se siguió y que por supuesto me ocuparé de que así sea pero sí tengo que decirle y concretamente ya le detallaré exactamente los meses en los que se pagaron facturas de una forma indebida exactamente igual que como lo hice yo en este año a principios de año.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las veintidós horas y cuarenta minutos del día señalado al principio de lo que, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Julio César HERRERO CAMPO.

Fdo.: Julia LAJAS OBREGÓN



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Anexo 1

ORDENANZA FISCAL DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXCURSIONES, VIAJES, VISITAS TURÍSTICAS GUIADAS O SIMILAR

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el precio público por prestación del servicio de excursiones, viajes, visitas turísticas guiadas o similar, especificadas en las tarifas contenidas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

El hecho imponible está constituido por la prestación del servicio de excursiones, viajes, visitas turísticas guiadas o similar.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza, quienes participen en las actividades organizadas desde el Programa de excursiones, viajes, visitas turísticas guiadas o similar, a cuyo nombre se realice la inscripción.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuantía

La cuantía de los precios públicos establecidos en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas atendiendo a la excursión, viajes, visitar turísticas o similar a organizar atendiendo a los siguientes criterios:

En función del trayecto del viaje se abonará 0,025 €por kilómetro.

En función del espectáculo, visita o similar se abonará el importe que suponga la entrada.

La tarifa del precio público será la suma de ambas cantidades.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

Quedan exentos del pago de este precio público los menores de 4 años siempre acompañados de un mayor.

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local podrá establecer exenciones a los precios públicos previstos en el apartado anterior debiéndose dar cuenta al Pleno en la primera sesión a celebrar. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

ARTÍCULO 7. Devengo

El devengo de este precio público tendrá lugar cuando se efectúe la inscripción correspondiente, naciendo en ese momento la obligación de pago.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 26.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

El importe de los derechos será liquidado, a través de ingreso bancario, mediante la indicación de los números de cuenta bancaria que figuren en la inscripción, donde se deberá efectuar el ingreso correspondiente por el concepto de la Excursión, Viaje, Visita turística guiada o similar.

En ningún caso se procederá a la devolución del importe abonado salvo causa muy urgente o inaplazable que deberá ser justificada mediante solicitud con entrada en el Registro General sobre la cual resolverá la Alcaldía.

La realización de las excursiones, viajes, visitas turísticas guiadas o similar queda sujeta a la suficiente demanda de los mismos.

Los lugares, horarios y días de la realización de las actividades ofertadas, pueden sufrir alguna variación por razones de servicio.

Si no fuera posible la realización de alguna actividad o servicio por falta de participantes se avisaría con la suficiente antelación.

ARTÍCULO 9. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en la presente Ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación.

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A su vez, podrán exigirse por procedimiento administrativo de apremio las deudas por este servicio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la normativa de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 11. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día _____, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

ANEXO II

ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA DE MORALEJA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La potestad reglamentaria municipal es un instrumento más para encauzar las reglas del arte de la convivencia ciudadana. No es posible forjar una sociedad justa e igualitaria y que tienda a procurar el bienestar a sus ciudadanos/as, si el valor de la convivencia está ausente y no se dispone de medios eficaces para restaurarla, por lo que se hace necesario dotar de los instrumentos idóneos a los/las garantes de la protección de los derechos, libertades y seguridad ciudadana.

Es obligación de todos los vecinos actuar cívicamente en el uso de los bienes e instalaciones puestos a disposición del público y de los demás elementos que configuran una ciudad.

El objetivo primordial de esta Ordenanza es el de preservar el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los/as demás y a la pluralidad de expresiones y de formas de vida diversas, que enriquecen nuestra ciudad.

Este objetivo, algunas veces se ve amenazado por algunas actuaciones incívicas que se manifiestan, fundamentalmente, en daños en el mobiliario urbano, fuentes, parques, jardines, en las instalaciones municipales y en otros bienes y suponen unos gastos de reparación cuantiosos que distraen la dedicación de recursos municipales para su reparación, gasto que por otra parte, se podría destinar a otras finalidades en favor de la convivencia y no en subsanarla: Además, conviene tener en cuenta que estos gastos al ser afrontados por el Ayuntamiento, se sufragan en realidad por todos los ciudadanos.

Constituye decisión de este Ayuntamiento prevenir los actos vandálicos que se producen en este Municipio y a tal fin es necesario disponer de un texto normativo en forma de ordenanza que



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

defina las conductas antisociales que degradan la ciudad y deterioran la calidad de vida de los vecinos.

Partiendo del reconocimiento de que toda persona tiene derecho a comportarse libremente en los espacios públicos y de la necesidad de equilibrar ese libre ejercicio con el respeto a los derechos y la dignidad de los demás, se pretende como ejercicio de corresponsabilización con la ciudadanía de Moraleja, con esta Ordenanza que está fundamentada en el Poder, pero sobre todo en la confianza, buscar una herramienta útil y capaz de armonizar las normas básicas de convivencia, con el fin de prevenir los conflictos de la vida cotidiana, buscar soluciones rápidas y efectivas para intervenir, en el ámbito de su competencia, contra las actuaciones ilícitas que suponen un detrimento de la calidad de vida de los ciudadanos del Municipio.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la Ordenanza establecer normas que favorezcan el normal desarrollo de la convivencia ciudadana, el buen uso y disfrute de los bienes de uso público, así como su conservación y protección, en el ámbito de las competencias municipales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza es de aplicación en todo el término municipal de Moraleja.

Artículo 3. Competencia municipal.

1.- Constituye competencia de la Administración Municipal:

- a. La conservación y tutela de los bienes municipales.
- b. La seguridad en lugares públicos, que incluye la vigilancia de los espacios públicos y la protección de personas y bienes.
- c. La disciplina urbanística, a fin de velar por la conservación del medio urbano y de las edificaciones para que se mantengan en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
- d. Mercados, defensa de usuarios y consumidores, así como venta no sedentaria.
- e. Transporte público de viajeros.
- f. Servicios de limpieza viaria y recogida y tratamientos de residuos.
- g. Cuantas competencias le atribuyan la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma.

2.- Las medidas de protección de competencia municipal previstas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de los derechos, facultades y deberes que corresponden a los propietarios de los bienes afectados y de las competencias de otras Administraciones Públicas y de los Jueces y Tribunales de Justicia reguladas por las leyes.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

3.- Las competencias municipales recogidas en la Ordenanza serán ejercidas por los órganos municipales competentes, que podrán exigir de oficio, o a instancia de parte, la solicitud de licencias o autorizaciones; la adopción de las medidas preventivas, correctoras o reparadoras necesarias; ordenar cuantas inspecciones estimen conveniente; y aplicar el procedimiento sancionador, en caso de incumplimiento de la legislación vigente y/o de esta Ordenanza.

Artículo 4. Actuaciones administrativas.

Las actuaciones derivadas de la aplicación de la Ordenanza se ajustarán a las disposiciones sobre procedimiento, impugnación y, en general, régimen jurídico y sancionador que sean de aplicación.

Artículo 5. Actuación de la Policía Local.

La Policía Local, será la encargada de la vigilancia de todas las conductas relacionadas, así como denunciar las infracciones que se cometan a ésta Ordenanza Municipal, sin perjuicio de que cualquier persona pueda denunciar ante este Ayuntamiento conductas no apropiadas, o por infracciones a ésta Ordenanza.

Artículo 6. Conocimiento de las normas municipales.

1.- El Ayuntamiento dará el máximo conocimiento del contenido de esta Ordenanza, haciendo uso de los medios de difusión necesarios.

2.- El desconocimiento del contenido de la presente Ordenanza no beneficiará a nadie que se ampare en esta circunstancia en caso de incumplimiento de sus disposiciones.

CAPÍTULO II.- CONDUCTA CIUDADANA

Artículo 7. Comportamiento.

El comportamiento de las personas, ya sea en establecimientos públicos como en la vía pública, atenderá con carácter general a las siguientes normas:

1.- Deberán observar una conducta adecuada, no alterando el orden ni la tranquilidad pública con escándalos, riñas, tumultos, gritos, ni palabras soeces, respecto de esta última, no se sancionará cuando estuviere enmarcada dentro de un contexto de broma o amistad.

2.- Cumplirán puntualmente las disposiciones de las Autoridades y Bandos de la Alcaldía sobre conducta del vecindario y se observarán las prohibiciones especiales que en su caso se establezcan.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

3.- El que, sin causa justificada, solicitare por vía telefónica u otro medio, la presencia o auxilio de autoridades públicas o entes encargados de prestar servicios públicos, será sancionado, acuerdo con el procedimiento sancionador a que se refiere la presente Ordenanza.

4.- Queda prohibida la manipulación de la señalización portátil, así como vallas o cintas policiales.

La conducta y comportamiento de los habitantes de Moraleja, deberá tender, no sólo a la observación de las normas jurídicas, sino también al respeto hacia la libertad e integridad física, moral y ética de los demás, así como el dispensar un trato y cuidado especial a los bienes destinados al uso de la colectividad, con objeto de intentar y conseguir una convivencia normal y libre.

CAPÍTULO III.- NORMAS RELATIVAS A LAS PERSONAS

Artículo 8. La mendicidad.

1.- Al entender que corresponde a los poderes públicos garantizar las necesidades básicas de los ciudadanos que carezcan de recursos, no se permitirá dentro Término Municipal el ejercicio de la mendicidad.

2.- Aquellos que practicaren la mendicidad serán sancionados cuando reincidan en esta conducta, al menos dos veces.

3.- Si la práctica de la mendicidad se realizara utilizando menores de edad o incapaces, se procederá por parte de la Autoridad Municipal a poner en conocimiento de dichos hechos ante la Jurisdicción competente por si los mismos pueden ser constitutivos de delito.

4.- Se prohíbe la utilización de cualquier medio para propiciar la limosna de forma engañosa, como pudiera ser la venta de revistas o periódicos que no estén comercializados legalmente para su venta; el ofrecimiento de un bien, elemento u objeto que no guarden equivalencia de valor con la contraprestación que se demanda, como servilletas de papel, bolsas, pañuelos, flores, etc; en los casos que no tenga la autorización correspondiente.

5.- Se prohíbe la provocación al vecino o viandante con la oferta de ciertos servicios que no ha requerido, como la limpieza de parabrisas, etc, siempre que no se tenga licencia administrativa para el ejercicio de dicha actividad.

6. El Ayuntamiento, realizará campañas de sensibilización para la tolerancia y respeto a los demás, y para la lucha contra la discriminación, y garantizará los derechos y defensa ante cualquier agresión a personas agredidas física o moralmente.

Artículo 9. Respeto entre los ciudadanos.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

1.- Queda prohibido cualquier acción o manifestación contraria al respeto y consideración entre los/as ciudadanos/as, y cualquier conducta que suponga maltrato físico o psíquico a las personas, especialmente si se trata de menores, ancianos o personas afectadas por una minusvalía psíquica o física.

2.- Toda persona se constituirá en garante de la integridad física, moral y ética de los demás en su tránsito por la vía pública.

Artículo 10. Utilización del espacio público para el ofrecimiento y demanda de servicios sexuales.

1.- Se prohíbe solicitar, ofrecer, negociar o aceptar, directa o indirectamente, servicios sexuales retribuidos en el espacio público cuando estas prácticas excluyan o limiten la compatibilidad de los diferentes usos del espacio público.

2.- Está especialmente prohibido el ofrecimiento, la solicitud, la negociación o la aceptación de servicios sexuales retribuidos en el espacio público, cuando estas conductas se lleven a cabo en espacios situados a menos de 200 metros de distancia de centros docentes, educativos ó equipamientos de carácter infantil.

3.- Igualmente, está especialmente prohibido mantener relaciones sexuales mediante retribución por ellas en el espacio público.

4.- Se prohíbe la realización de cualquier acto de exhibicionismo, proposición o provocación de carácter sexual que no constituya ilícito penal, y la realización de actos de contenido sexual en los espacios públicos del término municipal.

5.- Asimismo se prohíben las conductas que, bajo la apariencia de prostitución o bajo formas organizadas, representen actitudes coactivas o de acoso, u obstaculicen o impidan intencionadamente el libre tránsito de los ciudadanos por los espacios públicos o que afecten a la seguridad vial.

Artículo 11. Acampadas.

En cualquiera de sus formas, no se permite acampar, sin autorización expresa, en el término municipal de Moraleja, ya sea en espacios públicos o privados, con caravanas remolcadas o autopropulsadas, furgones, barracas o similares, o con otras variantes.

CAPÍTULO IV.- DEL COMPORTAMIENTO O CONDUCTA DE LOS CIUDADANOS RESPECTO A LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Artículo 12. Suciedad, Daños y alteraciones.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

1.- Queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes protegidos por esta Ordenanza que sea contraria a su uso o destino o impliquen su deterioro, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento indebido, colocación de elementos de publicidad, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal uso y destino.

2.- Las hogueras y fuegos que se lleven a cabo en vía pública, precisarán la preceptiva autorización municipal.

3.- Se prohíbe toda acción que afee, ensucie, produzca daños o sea susceptible de producirlos en los lugares de uso o servicio público.

4.- Queda prohibido:

- a) Tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos y objetos de cualquier índole, que puedan deteriorar el aspecto de la limpieza de la población. Los residuos sólidos de pequeño formato como papeles, envoltorios o similares deberán depositarse en las papeleras, y donde no hayan, en los contenedores de residuos sólidos urbanos.
- b) Echar al suelo cualquier clase de desperdicio desde los vehículos, ya estén en marcha o parados.
- c) Realizar necesidades fisiológicas en la vía pública.
- d) Verter el agua procedente de piscinas, riego o desagües a la vía pública.
- e) Las actividades domésticas tales como barrido de terrazas y balcones, riego de macetas, limpieza o sacudido de prendas u otros elementos en general, hacia la vía pública.
- f) La colocación en la vía pública de macetas, jardineras, mesas, sillas, carpas y veladores en el caso que impida la circulación de los peatones, y sin que tengan la correspondiente autorización municipal.
- g) Cubrir con carteles, anuncios, etc. las nomenclaturas de las calles y plazas, la numeración de las casas, farolas, señales de tráfico y cualquier tipo de mobiliario urbano.
- h) Vaciar, verter y depositar cualquier clase de materiales residuales tanto en calzadas como aceras, alcorques, solares sin edificar, acequia mayor y en la red del alcantarillado. Se exceptuarán los casos en que por causas de emergencia así lo autorice y ordene la Alcaldía.
- i) La limpieza de los animales en la vía pública.
- j) Obstruir el acceso a los portales vecinales o la entrada a garajes públicos o privados de forma que impida su normal utilización.
- k) Timbrar indiscriminadamente en los portales de edificios de forma que se impida el descanso.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

5.- Las personas responsables de los de perros deberán ir provistos de, al menos, una bolsa de plástico, de las que se utilizan para la recogida de heces, debiendo acreditar que disponen de ella a requerimiento de la Policía Local.

6.- En cualquier caso los responsables de las infracciones mencionadas en este artículo están obligados a la limpieza y/o reparación de todos los daños causados. El Ayuntamiento podrá proceder a su limpieza o reparación de forma subsidiaria y repercutiendo el coste en los responsables, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

7.- Los usuarios en general, incluidas las actividades de servicios que se desarrollen en el casco urbano deberán depositar las basuras en condiciones y lugares que determine el Ayuntamiento en el horario que reglamentariamente se establezca. Las basuras se depositarán en bolsas perfectamente cerradas y se alojarán en el interior del contenedor, evitando su desbordamiento y la acumulación de residuos en sus alrededores. Una vez utilizado el contenedor se deberá cerrar la tapa.

8.- El Ayuntamiento realizará campañas periódicas de información de residuos sólidos voluminosos.

Artículo 13. Pintadas.

1.- Se prohíben las pintadas, escritos, inscripciones y grafismos en cualesquiera bienes, públicos o privados, protegidos por esta Ordenanza, incluidas las calzadas, aceras, muros y fachadas, árboles, vallas permanentes o provisionales, farolas y señales, instalaciones en general y vehículos municipales, con excepción de los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario y, en todo caso, con autorización municipal.

2.- Los agentes de la Autoridad podrán retirar o intervenir los materiales empleados cuando las pintadas e inscripciones se realicen sin la preceptiva autorización municipal.

3.- Cuando con motivo de actividades lúdicas o deportivas autorizadas se produzca un deslucimiento por pintadas en cualquier espacio público o elemento existente en la vía pública los responsables de las mismas están obligados a restablecer el estado original del bien o de los bienes afectados.

4.- En cualquier caso, los responsables están obligados a la limpieza de las pintadas, escritos, inscripciones y grafismos realizados sin autorización. El Ayuntamiento podrá proceder a su limpieza de forma subsidiaria y repercutiendo el coste en los responsables, sin perjuicio de las sanciones correspondientes

Artículo 14. Árboles y plantas.

Se prohíbe talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales, y arrojar o esparcir



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines.

Artículo 15. Jardines y parques.

1.- Todos los ciudadanos están obligados a respetar la señalización existente en los jardines y parques.

2.- Los visitantes de los jardines y parques de Moraleja deberán respetar las plantas y las instalaciones complementarias, evitar toda clase de desperfectos y suciedades y atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos y las que puedan formular los agentes de la Policía Local.

3.- Está totalmente prohibido:

- a) Subir a los árboles, talar árboles o arbustos, sacudirlos, cortar las ramas, hojas, flores o frutos, dañarlos o rascar la corteza, arrojar toda clase de líquidos, aunque no sean perjudiciales, en las proximidades del árbol y tirar desperdicios o residuos.
- b) Clavar clavos, grapas o cualquier elemento análogo al tronco o en las ramas de los árboles.
- c) Depositar o arrojar material u objetos de cualquier naturaleza (escombros, electrodomésticos, residuos de jardinería y otros materiales).
- d) Cazar, matar o maltratar pájaros u otros animales.
- e) Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras instaladas y ensuciar de cualquier forma los recintos.
- f) Encender o mantener fuego.
- g) El juego con balones y pelotas en los espacios públicos, si existe perjuicio a terceros o daños en los bienes de uso público. No está permitida la práctica de acrobacias y juegos de habilidad con patines, monopatines o similares fuera de las áreas destinadas a tal efecto.
- h) La utilización de las conocidas popularmente como minimotos por las vías públicas.

Artículo 16. Juegos infantiles (columpios, toboganes...)

Los juegos infantiles están destinados exclusivamente a los niños. Son infracción todos los actos que supongan un mal uso de los juegos o que generen suciedad o daños, y en particular:

1.- El uso de juegos que puedan ocasionar daños o molestia a otras personas.

2.- El uso diferente del establecido que comporte o pueda comportar un mal uso del juego o dañarlo.

3.- Romper alguna parte, descalzarlos y otros actos análogos.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

4.- Igualmente, aquellos columpios y juegos infantiles inclusivos y accesibles, serán de uso prioritario por los usuarios con movilidad reducida a los que van destinados.

Artículo 17. Papeleras y contenedores.

1.- Está prohibida toda manipulación de las papeleras y contenedores situados en la vía y espacios públicos, moverlas, arrancarlas, incendiarlas, volcarlas o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en las mismas y todo lo que deteriore su estética o entorpezca su uso.

2.- Se prohíbe depositar petardos, cigarros puros, colillas de cigarrillos, restos de picón u otras materias encendidas en las papeleras y en el resto de contenedores, sea cual sea su cometido.

3.- Se prohíbe rebuscar, hurgar y extraer elementos depositados en papeleras y contenedores instalados en la vía pública. Todo ello, en interés de la salubridad pública y la seguridad ciudadana.

Artículo 18. Fuentes y estanques.

Se prohíbe en las fuentes públicas y estanques:

- a) Lavar objetos de cualquier clase.
- b) Lavarse y bañarse.
- c) Echar a nadar animales y enturbiar las aguas.

CAPÍTULO V.- RUIDOS Y ACTIVIDADES MOLESTAS

Artículo 19. Limitaciones a los ruidos.

Los ruidos, tanto si son producidos por voces como por elementos mecánicos, electrónicos o de otro orden, habrán de atenerse a las siguientes normas:

1.- En edificios particulares destinados a vivienda o residencia dentro del casco urbano:

No deberán trascender a la vía pública ni a la comunidad vecinal, especialmente, durante las horas de descanso nocturno, así como en horario de siesta durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre. El horario establecido de siesta será de 15.00h a 17.00h, exceptuándose durante las fiestas patronales que será el que se marque por Bando de Alcaldía.

Aquellas obras que cuenten con las licencias establecidas reglamentariamente podrán realizar su actividad durante el citado horario.

2.- En locales dentro del casco urbano:



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

No podrá perturbarse la tranquilidad ciudadana, en especial el descanso nocturno ni el citado horario de siesta, con voces, sonidos o ruidos producido por los animales domésticos, aparatos e instrumentos musicales o acústicos, radio, televisión o cualquier otra fuente generadora de ruidos o vibraciones en tonos desconsiderados, respetándose siempre los usos de la correcta convivencia social.

3.- En lugares de uso público (calles, plazas, jardines, etc.):

- a) No podrá perturbarse la tranquilidad ciudadana, en especial el descanso nocturno ni horario de siesta, con voces o mediante el funcionamiento de elementos sonoros en tonos desconsiderados, respetándose siempre los usos de la correcta convivencia social.
- b) Se precisará de la previa autorización municipal para la organización de bailes, verbenas, rondallas y otros actos similares en lugares públicos, que en todo caso se atenderán al horario autorizado.
- c) Queda prohibido disparar toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios sin autorización previa de la Administración Municipal, en todo caso, el solicitante será el responsable inmediato de los siniestros que se produjesen. Solamente se permitirá la venta de productos pirotécnicos a los establecimientos debidamente autorizados.

4.- Ruidos procedentes de vehículos a motor:

- a) Tanto en la vía pública como en el interior de edificios públicos o privados, debe impedirse que por uso del motor, bocinas u otros elementos sonoros se pueda alterar la normal tranquilidad ciudadana, tanto de día como de noche.
- b) Los conductores y ocupantes de vehículos se abstendrán de poner a elevada potencia los aparatos de sonido cuando circulen o estén estacionados.
- c) Cuando la intensidad del ruido exceda de los límites autorizados por las vigentes normas de tráfico, al igual que el continuado funcionamiento del motor innecesariamente, dará lugar la correspondiente sanción.
- d) Los conductores de vehículos a motor, con excepción de los que sirven en coches de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento e Instituciones Hospitalarias, se abstendrán de hacer uso de los dispositivos acústicos de los mismos en todo el Término Municipal, excepto en las situaciones de urgencia o de peligro que aconsejen su utilización.

5. Ruidos ocasionados por animales de compañía:

- a) Los vecinos, desde las 22 horas hasta las 8 horas, no dejarán en los patios, terrazas, galerías, balcones u otros espacios abiertos o cerrados, animales que con sus sonidos, gritos o cantos estorben el descanso de los vecinos.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

b) A cualquier hora deberán ser retirados por sus propietarios o encargados cuando, de manera evidente, ocasionen molestias a los otros ocupantes del edificio o de los edificios vecinos.

c) Los propietarios de animales que por cualquier circunstancia y de una manera frecuente, produzcan molestias al vecindario, sin que tomen las medidas oportunas para evitarlo, serán sancionados y en caso de reincidencia los animales podrán serles confiscados por la Autoridad.

Artículo 20.- Período de descanso nocturno.

El período de descanso nocturno se entiende comprendido entre las 22'00 horas hasta las 08'00 horas de la mañana del día siguiente, excepto los sábados o vísperas de festivos que estará comprendido entre las 24'00 y las 08'00 horas del día siguiente, durante los meses de Octubre a Mayo. Siendo el mismo durante los meses de Junio a Septiembre el comprendido entre las 24'00 y las 07'00 horas del día siguiente.

Artículo 21. Publicidad mediante megafonía

Queda prohibida la publicidad mediante megafonía a través de altavoces o amplificadores colocados en lugares fijos o sobre vehículos, excepto que sea expresamente autorizada por el Ayuntamiento.

Artículo 22. Actividad de aparcacoches.

Queda prohibido ejercer la actividad de aparcacoches, conocidos vulgarmente como “gorrillas”, excepto que cuenten con la autorización municipal correspondiente.

Artículo 23. Actividades de ocio no autorizadas con consumo de bebidas, productos alimenticios u otras sustancias prohibidas.

1.- Será sancionada la permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas, productos alimenticios u otras sustancias, o realizando otras actividades que alteren la pacífica convivencia ciudadana en lugares de tránsito público o el descanso de los vecinos, fuera de los establecimientos y espacios públicos, fechas y horarios autorizados.

2.- El funcionamiento del equipo de música de los vehículos con volumen elevado y las ventanas, puertas o maleteros abiertos, y el estacionamiento con el motor en marcha de dichos vehículo, salvo para su partida inmediata. Igualmente queda prohibido el funcionamiento de aparatos reproductores de sonido o imágenes portátiles, utilizados para ambientar las concentraciones.

Artículo 24. Comprobación de las bebidas alcohólicas.

No será necesaria la recogida de muestras de bebidas alcohólica, sino que será suficiente que se identifique con claridad la bebida que se está sirviendo o consumiendo, bien porque lo aprecia



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

el Agente en el momento, relatando con exactitud cómo se observa que se sirve tal bebida alcohólica, o bien porque es perfectamente identificable, así como por el olor que pudiera desprender, perfectamente identificable como bebida alcohólica.

En el acta se deberán recoger, siempre que sea posible, las propias manifestaciones de las personas que consumen las bebidas alcohólicas o incluso las declaraciones del titular del local (en caso de tratarse sanciones para los titulares de establecimientos públicos).

Artículo 25. Exposición de macetas u otros elementos que puedan suponer peligro.

Se prohíbe la colocación de macetas o cualesquiera otros objetos que pudieran suponer riesgos para los transeúntes, en los alféizares de las ventanas o balcones, cuando éstas carezcan de la protección adecuada.

CAPÍTULO VI.- DE LAS QUEMAS DE RESTOS DE JARDINERÍA.

Artículo 26.- Quemadas de restos de jardinería en el casco urbano

1.- Para la realización de este tipo de operaciones, en todo caso se deberá solicitar por escrito y dirigido a la Concejalía competente, la correspondiente autorización o permiso, sin perjuicio de no ser autorizado, y en el que se estudiará cualquier característica puntual de cada solicitud, peligros o posibles molestias.

2.- Dada la poca distancia entre inmuebles, dentro del casco urbano y núcleos concentrados fuera del casco urbano, las quemadas que se realicen deberán contar con los medios necesarios para una posible extinción de éstas por cualquier motivo, debiendo ser proporcional los medios con la cantidad. En ningún caso se podrá acopiar restos que puedan originar llamas de más de 50 cms, debiendo depositarse para la quema en recipientes de hierro, o análogos.

3.- Este tipo de quemadas deberán realizarse entre las 6:00 y las 9:00 horas.

4.- No podrán quedarse los restos de la quema humeando o en disposición de rescoldos después de los horarios autorizados, así como no podrán realizarse estas labores con condiciones meteorológicas adversas, tales como vientos fuertes.

5.- En ningún caso se podrán realizar estas actividades, cuando las columnas de humo por el aire u otra circunstancia, vayan directamente a inmuebles cercanos ocasionando las molestias propias de la penetración directa de humos. Como intención de buena convivencia los que realicen las quemadas deberán, en la medida de lo posible, advertir a vecinos de las intenciones y horarios de realización de las operaciones, con el objetivo de no causar molestias innecesarias.

Artículo 27.- Daños a propiedades lindantes en parcelas rústicas:



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Sin perjuicio de las obligaciones que la legislación urbanística establece a los propietarios de las parcelas rústicas que por abandono de cultivo o tener solares abandonados colindantes con terrenos rústicos y que causen perjuicios a las tierras cultivadas, bien sea por esparcimiento de semillas, malas hierbas o por plagas procedentes de los mismos, estarán obligados a su limpieza y mantenimiento en las debidas condiciones higiénico sanitarias.

CAPÍTULO VII. PUBLICIDAD EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 28. Pintadas y carteles

1.- Se prohíben las pintadas y colocación de carteles, pancartas y similares, salvo en los lugares debidamente autorizados y señalados al efecto, previa autorización municipal.

El Ayuntamiento dispondrá de una serie de vallas publicitarias, las cuales tendrán dos partes, una dedicada a publicidad municipal y la otra se ofrecerá al público general, quién previa autorización municipal, podrá disponer de estos, adaptándose a los medios y a las limitaciones que se establezcan.

2.- Las pancartas y carteles deberán ser retiradas por los interesados tan pronto como haya caducado el plazo para el que fueron autorizadas. De no hacerlo así, serán retiradas por los servicios municipales, imputándose a los responsables los costes correspondientes al servicio prestado, sin perjuicio de la correspondiente sanción.

3.- Queda prohibido fijar carteles, pancartas, pasquines, pintadas etc., en fachadas de edificios, instalaciones municipales, exterior de los vehículos, contenedores y demás mobiliario urbano. La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de propaganda o publicidad únicamente se podrá efectuar en los lugares autorizados y previa autorización municipal.

4.- La colocación de pancartas o carteles en la vía pública o en los edificios sólo podrá ser realizada con autorización municipal. En todo caso la autorización se referirá a la colocación de carteles, pancartas y elementos que no dañen ni ensucien la superficie y sean de fácil extracción, con compromiso por parte del solicitante de la autorización de retirarlos en el plazo que se establezca.

Los carteles colocados en farolas estarán situados a una altura que no dificulte el paso de viandantes ni obstaculice la visibilidad de los conductores. En cualquier caso, queda totalmente prohibido colocar carteles junto a las señales de tráfico.

5.- Los responsables de la colocación serán las personas físicas o jurídicas que consten como anunciadores y sus autores materiales.

6.- En cualquier caso los responsables están obligados a la retirada de todos los carteles, vallas y elementos colocados sin autorización. El Ayuntamiento podrá proceder a su retirada de forma



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

subsidiaria y repercutiendo el coste en los responsables, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

7.- Se prohíbe toda clase de pintadas en la vía pública, tanto sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano y sobre muros y fachadas, tanto de titularidad pública como privada.

8.- Se exceptúan las pinturas murales de carácter artístico realizadas sobre vallas de los solares, para las que será necesario la previa autorización correspondiente.

Artículo 29.- Octavillas.

1.- Se prohíbe esparcir y tirar toda clase de octavillas y materiales similares. Los servicios municipales procederán a limpiar la parte del espacio urbano que se hubiera visto afectado por la distribución de octavillas o similares, imputando a los responsables o en su defecto a la empresa o entidad anunciada en los mismos el costo correspondiente a los servicios prestados, sin perjuicio de la sanción correspondiente.

2.- Queda prohibida la colocación de octavillas, con fines publicitarios, en los vehículos estacionados.

3.- Las personas que reparten publicidad domiciliaria no podrán dejar propaganda fuera de los buzones.

Artículo 30. Características especiales e intervenciones específicas.

Aquellas actividades que por sus características especiales para el desarrollo de su cometido utilicen la vía pública o se anuncien en ella, se les podrá obligar a depositar fianza que garantice la responsabilidad derivada del deterioro de la vía pública así como su limpieza.

En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales empleados.

Igualmente, conminarán personalmente a la persona infractora a que proceda a retirar el material y reparar los daños efectuados por la colocación, sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer por la infracción cometida.

Artículo 31.- Se prohíbe la realización de actividades y prestación de servicios en el espacio público no autorizados, tales como juegos que impliquen apuestas, tarot, colocación de trenzas, músicos callejeros, mimos, tatuajes, promoción de negocios, publicidad u otros que necesiten autorización municipal.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

En este caso los agentes de la autoridad procederán a la intervención cautelar de los medios empleados, así como de las ganancias obtenidas por estas conductas.

CAPÍTULO VIII. SISTEMAS DE ALARMA

Artículo 32.- Medidas en la instalación

Toda persona física o jurídica que instale sistemas de seguridad (alarmas), tanto en bienes inmuebles como muebles, que puedan producir molestias a los vecinos por su funcionamiento normal o anormal, deberán adoptar todas las medidas necesarias para mantener el normal funcionamiento del sistema de seguridad.

Artículo 33. Control de los sistemas de alarma

1.- La Policía Local podrá utilizar los medios necesarios para interrumpir el sistema de alarma en caso de funcionamiento anormal de éste, sin perjuicio de solicitar previamente autorización judicial.

2.- Si no fuese hallada o no compareciera ninguna persona responsable en el domicilio o establecimiento donde se hubiese conectado la alarma, se procederá a denunciar a su titular por no adoptar todas las medidas necesarias para mantener el normal funcionamiento del sistema de seguridad y evitar molestias al resto del vecindario.

3.- En aquellos casos en los que las alarmas instaladas en vehículos estén funcionando por un tiempo superior a 5 minutos, la Autoridad Municipal, valorando la gravedad de la perturbación, los límites sonoros establecidos, la imposibilidad de desconexión de la alarma y el perjuicio a la tranquilidad pública, podrá llegar a la retirada de los vehículos a los depósitos municipales habilitados al efecto, debiendo abonar los gastos de traslado con la grúa el titular del vehículo.

CAPITULO IX. EL SERVICIO URBANO DE TRANSPORTE CON AUTOMÓVILES LIGEROS.

Artículo 34.

1.- Los usuarios del servicio del taxi tienen derecho a utilizar el servicio de acuerdo con las condiciones estipuladas en la reglamentación específica. Los taxistas no se pueden negar a prestar servicio sin que haya una causa que así lo justifique. El recorrido será señalado por el usuario. De no señalarse, será el de duración más corta.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

2.- El interior del vehículo estará acondicionado para que el pasaje vaya con comodidad. El conductor no se podrá negar a aceptar los bultos y las maletas que puedan caber en el maletero y portaequipajes del vehículo. Siempre tendrá un trato correcto con el público.

3.- La aceptación de perros y animales por parte de los conductores será discrecional, excepto los perros guía, los cuales deberán ser aceptados en cualquiera de los casos.

4.- Los usuarios utilizarán el servicio del taxi preferentemente en las paradas o mediante aviso telefónico. Al finalizar el servicio, se procurará que el punto de parada sea en un lugar que no estorbe el tránsito de los vehículos ni el paso de los viandantes.

5.- Se considerará que es causa justa para que el conductor se niegue a efectuar el servicio:

a) Ser requeridos por individuos perseguidos por la Policía.

b) Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.

c) Cuando cualquiera de los viajeros se halle en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.

d) Cuando la naturaleza o carácter de los bultos, equipajes o animales de que sean portadores, puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo.

e) Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables que ofrezcan peligro para la seguridad e integridad tanto de los ocupantes y del conductor como del vehículo.

En todo caso, los conductores deberán justificar la negativa a realizar un servicio ante un Agente de la Autoridad.

CAPITULO X. MEDIACION

Artículo 35.- Servicio de Mediación para la resolución de conflictos.

1.- El Ayuntamiento de Moraleja promoverá especialmente la mediación en los conflictos ciudadanos como herramienta básica para una sociedad menos litigiosa y más cohesionada.

2.- La Unidad de Mediación de la Policía Local de Moraleja, en calidad de terceras personas neutrales, imparciales y profesionales en la resolución de conflictos, mediará en aquellos conflictos relacionados con la convivencia ciudadana.

La Unidad de Mediación de la Policía Local podrá desestimar un proceso de mediación, atendiendo a circunstancias concretas y razonadas.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

3.- En los supuestos en los que las infracciones sean cometidas por menores, y con el objetivo de proteger los intereses superiores del niño o de la niña, se establecerá por parte del Ayuntamiento de Moraleja un sistema de mediación, que actuará con carácter voluntario respecto al procedimiento administrativo sancionador, con personal especializado al que serán llamados a comparecer los menores presuntamente infractores, sus padres y madres o tutores o guardadores y guardadoras, así como, si procede, las posibles víctimas o personas afectadas por las conductas tipificadas como infracción en la presente Ordenanza.

4.- La mediación tendrá por objeto que el infractor sea consciente del daño causado a la comunidad y perseguirá, tras una negociación entre las partes, un acuerdo sobre las medidas de reparación que deberán adoptarse en cada caso.

5.- El órgano competente para resolver el expediente sancionador podrá, por acuerdo motivado, y previa solicitud de la persona infractora o de los servicios sociales competentes, reconducir el procedimiento sancionador a un sistema de mediación, siempre que la dimensión retributiva de la conducta infractora sea más eficaz a través de esta vía, paralizando el citado expediente sancionador.

6.- El incumplimiento del acuerdo adoptado en la mediación, supondría la continuación del expediente sancionador paralizado.

7.- No se podrá mediar:

a) La Policía, como servicio de la administración, no podrá prestar un servicio de mediación, cuando la Administración sea una de las partes, es decir, sea la propia administración la parte reclamada o la reclamante.

b) Cuando el conflicto se encuentre judicializado y en conflictos cuya materia sea penal.

c) Se evitara tratar temas de carácter económico o monetario.

d) La mediación laboral.

e) La mediación en materia de consumo.

f) No se podrá realizar la mediación si existe en una de las partes algún tipo de patología en la que sus facultades cognitivas se encuentren mermadas o afectadas.

e) Está prohibido por ley mediar en materia de violencia de género. El artículo 44.5 de la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Género prohíbe expresamente la mediación en los casos que son competencia de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

CAPITULO XI. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Artículo 36.- Inicio del procedimiento.

Para el ejercicio de la potestad sancionadora serán de plena aplicación a los expedientes sancionadores que se instruyan por infracciones a la presente Ordenanza, las normas procedimentales contenidas en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Procedimiento administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por RD 1393/93, de 4 de agosto.

El procedimiento sancionador podrá iniciarse de oficio por la Administración Municipal en virtud de la función de policía, inspectora o de comprobación propia de su competencia, o bien a instancia de parte, mediante presentación de la correspondiente denuncia, la cual deberá expresar la identidad de la persona o personas que la presentan, el relato de los hechos que presumiblemente pudieran constituir infracción administrativa y la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables.

Artículo 37.- Infracciones.

Las acciones u omisiones a los preceptos de esta ordenanza constituyen infracciones administrativas y serán sancionadas previa instrucción de expediente y conforme al procedimiento legalmente establecido. Iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente, de oficio o a instancia de parte, podrá adoptar las medidas cautelares o provisionales que estime convenientes en orden a evitar el mantenimiento de los efectos de las infracciones o asegurar la eficacia de la resolución que pueda recaer en el expediente.

Artículo 38.- Clasificación de las infracciones.

Para determinar la naturaleza de la infracción, el grado y la cuantía de la sanción se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza y gravedad de los perjuicios causados.
- c) La reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarada por resolución firme.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, los infractores responderán de los costes que originen sus actos.

Artículo 39.- Sanciones.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

1.- Las infracciones a la presente ordenanza, salvo previsión legal distinta, se sancionarán con multa que deberá respetar las siguientes cuantías:

- a) Infracciones muy graves, hasta 400 euros.
- b) Infracciones graves, hasta 120 euros.
- c) Infracciones leves, hasta 60 euros.

2.- En el anexo I, sobre cuadro de infracciones, se recogen para cada infracción dos cantidades de multas diferentes, éstas corresponden a una cuantía mínima y máxima, dentro de la cual el órgano Instructor podrá determinar la cuantía definitiva de la multa, atendiendo, entre otros criterios, a los establecidos en el artículo 60 de la presente Ordenanza.

3.- En el caso de proceder el denunciado al pago de la denuncia, dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de su notificación inicial, se procederá a aplicarle la sanción correspondiente a la cuantía menor que figure en el Anexo I. Teniendo en cuenta que la denuncia efectuada por la Policía Local y notificada en el acto al denunciado, constituye actuación previa de iniciación del procedimiento sancionador.

4.- El procedimiento podrá terminar convencionalmente, conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo común, cuando, en cualquier momento anterior a la resolución, el interesado en el mismo y, en su caso, su padre, madre o tutor, proponga la adopción de alguna medida consistente en la realización de trabajos en beneficio de la comunidad local y ello sea aceptado por el órgano local con atribuciones para resolver el procedimiento. Tal medida no tendrá carácter de sanción.

5.- Se considerarán trabajos en beneficio de la comunidad los siguientes:

- a) Subsanan el daño causado.
- b) Acondicionar lugares públicos: limpieza y reconstrucción.
- c) Apoyo en acciones de carácter social.
- d) Asistencia a cursos de reeducación y concienciación.

Artículo 40.- Competencia.

La competencia para imponer sanciones corresponderá al Alcalde, sin perjuicio de lo establecido en otras leyes o normas de rango superior, que por razón de su importe corresponda a otras autoridades u organismos públicos.

Artículo 41 - Responsabilidad.

1.- Se consideran responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieran participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso,



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

al titular del establecimiento, local o medio de transporte en donde se produzcan los hechos y, en este último supuesto, además, al encargado del transporte.

2.- La responsabilidad de naturaleza administrativa prevista en este artículo, se entiende sin perjuicio de la exigible en las vías penal y civil.

Artículo 42- Reparación de daños.

La imposición de sanciones previstas en la presente Ordenanza Municipal será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Disposición Adicional Primera.

Los preceptos que establece la presente Ordenanza se entienden sin perjuicio de las intervenciones que correspondan a otros organismos de la Administración en la esfera de sus respectivas competencias.

Disposición Adicional Segunda.

La autoridad competente por razón de la materia a que pertenezca la fuente generadora del ruido o vibraciones podrá eximir, con carácter temporal, del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijado en la presente ordenanza en determinados actos de carácter oficial, cultural, festivo, religioso, deportivo y otros análogos, y en particular quedan eximidos los siguientes actos tradicionales:

2. Los espectáculos pirotécnicos siempre que dispongan de las autorizaciones o licencias que les correspondan de conformidad con su normativa sectorial. En las fiestas patronales, los actos previstos en el programa oficial.
3. Los actos propios y tradicionales que se celebran con ocasión de las festividades tradicionales o ferias.
4. Las fiestas de barrio y las de carácter tradicional siempre que cuenten con autorización administrativa.

Disposición Derogatoria.

Quedan derogadas cuantas otras normas, de igual o inferior rango, se opongan, contradigan o resulten incompatibles con las disposiciones de esta Ordenanza.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

ANEXO I

CUADRO DE INFRACCIONES

Artículo. Comportamiento.

Art. 7	Calificación	Texto	Multa
7.1	Grave	No observar una conducta adecuada, alterando el orden público con escándalos, riñas, tumultos, gritos o palabras soeces.	60 - 120
7.3	Muy grave	Sin causa justificada, solicitar por vía telefónica u otro medio, la presencia o auxilio de autoridades públicas o entes encargados de prestar servicios públicos..	200 - 400
7.4	Grave	Manipular señalización portátil, vallas o cinta policiales.	60 - 120

Artículo. Prohibición de la mendicidad.

Art. 8	Calificación	Texto	Multa
8.2	Leve	Ejercer la mendicidad dentro del Término Municipal	30 - 60
8.3	Grave	Ejercer la mendicidad dentro del Término Municipal utilizando menores de edad o incapaces, siempre que no constituya infracción penal.	60 - 120
8.4		Utilizar cualquier medio para propiciar la limosna de forma engañosa	



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

	Grave	(especificar)	60 - 120
8.5	Grave	Provocar al viandante con la oferta de ciertos servicios que no ha requerido, sin licencia administrativa para ejercer dicha actividad.	60 - 120

Artículo. Respeto entre los ciudadanos.			
Art. 9	Calificación	Texto	Multa
9.1	Grave	Realizar cualquier acción o manifestación contraria al respeto y consideración entre los/as ciudadanos/as, o conducta que suponga maltrato físico o psíquico a las personas.	60 - 120

Artículo. Utilización del espacio público para el ofrecimiento y demanda de servicios

Art. 10	Calificación	Texto	Multa
10.1	Grave	Solicitar, ofrecer, negociar o aceptar, directa o indirectamente, servicios sexuales retribuidos en el espacio público	60 - 120
10.2	Muy grave	Solicitar, ofrecer, negociar o aceptar, directa o indirectamente, servicios sexuales retribuidos en el espacio público situado a una distancia de 200 metros de centros docentes o educativos	200 - 400
10.3		Mantener relaciones sexuales mediante retribución por ellas en el espacio público	



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

	Muy grave	público.	120 - 240
10.4	Muy grave	Realizar cualquier acto de exhibicionismo, provocando o la realización de actos de contenido sexual en los espacios públicos dentro del término municipal.	200 - 400
10.5	Grave	Realizar actitudes coactivas o de acoso bajo la apariencia de prostitución que obstaculicen o impidan el libre tránsito de los ciudadanos por los espacios públicos.	60 - 120
Artículo. Acampadas.			
Art.11	Calificación	Texto	Multa
11	Grave	Acampar, sin autorización expresa, en el término municipal de Vila-real.	60 - 120
Artículo. Suciedad, Daños y alteraciones.			
Art. 12	Calificación	Texto	Multa
12.1	Grave	Realizar cualquier actuación sobre los bienes protegidos por esta Ordenanza que sea contraria a su uso o destino o impliquen su deterioro.	60 - 120
12.2	Grave	Realizar hogueras o fuegos en vía pública, sin autorización municipal.	60 - 120
12.3		Realizar acción que afee, ensucie, produzca daños o deterioro en bienes susceptibles de ser dañados.	



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

	Grave	producirlos en los lugares de uso o ser público.	60 - 120
12.4a	Grave	Tirar o abandonar productos u objetos cualquier índole, que puedan deteriorar el aspecto de la limpieza de población.	60 - 120
12.4a	Grave	No depositar en las papeleras los residuos sólidos como papeles, envoltorios o similares.	60 - 120
12.4b	Grave	Echar al suelo cualquier clase de desperdicio desde los vehículos, ya estén en marcha o parados.	60 - 120
12.4c		Realizar necesidades fisiológicas en la pública.	60 - 120
12.4d	Grave	Verter el agua a la vía pública de piscinas, riego o desagües	60 - 120
12.4e	Leve	Realizar actividades domésticas como barrido de terrazas y balcones, limpieza o sacudido de prendas u otros elementos en general hacia la vía pública	30 - 60
12.4f	Muy grave	Colocar en la vía pública de macetas, jardineras, mesas, sillas, carpas y toldos o veladores que impida la libre circulación de los peatones y sin autorización municipal.	120 - 240
		Colocar en la vía pública de macetas, jardineras, mesas,	



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

12.4f	Muy grave	sillas, carpas y veladores que impida la libre circulación de los peat y sin autorización municipal.	120 - 240
-------	-----------	---	-----------



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

12.4g	Grave	Cubrir con carteles, anuncios, etc. las nomenclaturas de las calles y plazas, la numeración de las casas, farolas y cualquier tipo de mobiliario urbano.	60 - 120
12.4h	Muy Grave	Vaciar, verter o depositar cualquier clase de material residual tanto en calzadas como aceras, alcorques, solares sin edificar, acequia mayor y en la red del alcantarillado	120 - 240
12.4i	Grave	Realizar la limpieza de los animales en la vía pública	60 - 120
12.4j		Obstruir el acceso a los portales vecinales o la entrada de garajes públicos o privados de forma que impida su normal utilización	60 - 120

12.4k	Grave	Timbrar indiscriminadamente en los portales de edificios de forma que se impida el descanso.	60 - 120
12.5	Grave	No llevar bolsa para las heces de los perros.	60 - 120

Artículo. Pintadas.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Art. 13	Calificación	Texto	Multa
13.1	Muy Grave	Realizar pintadas, escritos, inscripciones y grafismos cualesquiera bienes, públicos o privados,	200 - 400
13.4	Muy Grave	No haber limpiado las pintadas, escritos, inscripciones y grafismos realizados sin autorización.	200 - 400

Artículo. Árboles y plantas.			
Art. 14	Calificación	Texto	Multa
14	Muy Grave	Talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no fues perjudiciales, y arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines	100 - 300

Artículo. Jardines y parques.

Art. 15	Calificación	Texto	Multa
15.1	.Grave	No respetar la señalización existente en los jardines y parques	60 - 120
15.3a	Muy grave	Subir, dañar, talar árboles o arbustos, cortar ramas, hojas, flores o frutos, o arrojar toda clase de líquidos, aunque no sigan perjudiciales	100 - 300
15.3b	Grave	Clavar clavos, grapas o cualquier elemento análogo al tronco o en las ramas de los árboles	60 - 120



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

15.3.c	Muy grave	Depositar o arrojar material u objetos de cualquier naturaleza (escombros electrodomésticos, residuos de jardinería y otros materiales) en parques o jardines	200 - 400
15.3d	Muy grave	Cazar, matar o maltratar pájaros u otros animales.	120 - 240
15.3i	Grave	El juego con balones y pelotas en los espacios públicos, si existe perjuicio a terceros o daños en los bienes de uso público	60 - 120
15.3i	Grave	Realizar acrobacias y juegos de habilidad con patines, monopatines o similares fuera de las áreas destinadas a tal efecto	60 - 120
15.3f	Muy grave	Encender o mantener fuego	200 - 300
15.3j	Grave	Utilizar minimotos por las vías públicas.	60 - 120

Artículo. Juegos infantiles

Art.16	Calificación	Texto	Multa
16.1	Grave	Usar juegos infantiles que puedan ocasionar daños o molestia a otras personas.	60 - 120
16.2	Grave	El uso diferente del establecido que comporte o pueda comportar un mal uso del juego infantil o dañarlo.	60 - 120
16.3		Romper alguna parte del juego infantil, descalzarlos u otros actos análogos	
16.4		No respetar la prioridad en los columpios para usuarios con movilidad reducida	

Artículo. Papeleras y contenedores.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Art. 17	Calificación	Texto	Multa
17.1	Muy Grave	Producir daño en las papeleras y contenedores situados en la vía y espacios públicos. Vaciar contenido de papeleras y contenedores volcarlos al suelo	120 - 240
17.2	Muy grave	Depositar petardos, cigarros u otras materias encendidas en las papeleras y en el resto de contenedores.	120 - 240
17.3	Grave	Se prohíbe rebuscar, hurgar y extraer elementos depositados en papeleras y contenedores instalados en la vía pública.	60 - 120

Artículo. Fuentes y estanques.			
Art. 18	Calificación	Texto	Multa
18.a	Grave	Lavar objetos de cualquier clase en fuentes y estanques.	60 - 120
18.b	Grave	Lavarse y bañarse en fuentes y estanques.	60 - 120
18.c	Grave	Echar a nadar animales y enturbiar las aguas en fuentes y estanques.	60 - 120



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Artículo. Limitaciones a los ruidos.

Art. 19	Calificación	Texto	Multa
19.1	Grave	Transcender el ruido provocando molestias procedentes de vivienda o residencia a la vía pública o comunidad vecinal. No respetar el horario de siesta	60 - 120
19.2	Grave	Transcender el ruido provocando molestias procedente de locales a la vía pública o comunidad vecinal	60 - 120
19.3a	Muy grave	Perturbar la tranquilidad ciudadana en calles, plazas o jardines con voces o mediante el funcionamiento de elementos sonoros en tonos desconsiderados, respetándose siempre los usos de la correcta convivencia social.	120 - 240
19.3c	Muy Grave	Disparar artículos pirotécnicos sin autorización municipal.	300 - 600
19.4a	Muy Grave	Usar el motor, bocinas u otros elementos sonoros alterando la normal tranquilidad ciudadana.	120 - 240
19.4b	Muy Grave	Poner a elevada potencia los aparatos de sonido cuando circulen o estén estacionados	120 - 240
19.4d	Muy Grave	Hacer uso de los dispositivos acústicos de vehículos motor en el Término	



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

		de peligro.	
--	--	-------------	--

19.5 Ruidos ocasionados por animales de compañía

Artículo. Publicidad mediante megafonía			
Art.21	Calificación	Texto	Multa
21	Muy Grave	Realizar publicidad mediante megafonía a través de altavoces.	120 - 240

Artículo. Actividad de aparcacoches.			
Art.	Calificación	Texto	Multa
22	Grave	Ejercer la actividad de aparcacoches.	60 - 120

Artículo. Actividades de ocio no autorizadas con consumo de bebidas, productos alimenticios u otras sustancias prohibidas.

Art.	Calificación	Texto	Multa
23.1	Muy Grave	La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas, productos alimenticios u otras sustancias, o realizando otras actividades que alteren la pacífica convivencia ciudadana en lugares de tránsito público o el descanso de los vecinos, fuera de establecimientos y espacios públicos, fechas y horarios autorizados.	100 - 200

		El funcionamiento del equipo de música de los vehículos con volumen elevado	
--	--	---	--



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

23.2	Muy Grave	y las ventanas, puertas o maleteros abiertos, y el estacionamiento con el motor en marcha de dichos vehículo, salvo para su partida inmediata. Igualmente queda prohibido el funcionamiento de aparatos reproductores de sonido o imágenes portátiles, utilizados para ambientar las concentraciones.	100 - 200
------	-----------	---	-----------



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Artículo . Exposición de macetas u otros elementos que puedan suponer peligro.

Art.	Calificación	Texto	Multa
25	Grave	Colocar macetas u otros objetos con riesgo para los transeúntes sin protección adecuada.	60 - 120

Artículo.- Quemadas de restos de jardinería en el casco urbano			
Art.	Calificación	Texto	Multa
26.1	Muy Grave	Realizar quemadas de restos de jardinería en el casco urbano de sin autorización municipal.	100 - 200
26.2a	Muy Grave	Realizar quemadas de restos de jardinería en el casco urbano sin contar con los medios necesarios para una posible extinción.	100 - 200
26.2b	Grave	Acopiar restos que originen llamas de mas de 50 cm	60 - 120
26.2c	Grave	No depositar los restos de jardinería para su quemada en recipientes de hierro o análogos	60 - 120
26.3	Grave	Realizar quemadas fuera del horario autorizado.	60 - 120
26.4	Grave	Dejar los restos de la quemada humeando o con rescoldos al realizarlos con condiciones meteorológicas adversas.	60 - 120
26.5	Grave	Realizar quemadas yendo las columnas de humo a inmediaciones	



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

		ocasionando molestias por penetración directa.	60 - 120
--	--	--	----------

Artículo.- Daños a propiedades lindantes en parcelas rústicas:

Art. 27	Calificación	Texto	Multa
27	Muy Grave	No limpiar parcelas rústicas o solares abandon	200 - 300

Artículo. Pintadas y carteles			
Art.	Calificación	Texto	Multa
28.1	Muy Grave	Realizar pintadas o la colocación de carteles, pancartas similares, sin autorización municipal.	200 - 400
28.2	Grave	No retirar las pancartas y carteles una vez caducado el plazo para el que fueron autorizadas.	60 - 120
28.3	Muy Grave	Fijar carteles, pancartas, pasquines, pintadas etc., en fachadas de edificios, farolas, instalaciones municipales, exterior de los vehículos, contenedores y demás mobiliario urbano, sin autorización municipal.	200 - 400
		Colocar carteles colocados en farolas situados a una	



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

28.4a	Muy Grave	que dificulten el paso de viandantes o dificulte la visibilidad de los conductores. En cualquier caso, queda totalmente prohibido colocar carteles junto a las señales de	200 - 400
28.4b	Muy Grave	Colocar carteles junto a las señales de tráfico.	120 - 240
28.7	Muy Grave	Realizar pintadas en la vía pública, tanto sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano y sobre muros y fachadas, tanto de titularidad pública como privada	200 - 400



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Artículo. Octavillas

Art.	Calificación	Texto	Multa
29.1	Muy Grave	Esparcir y tirar toda clase de octavillas y materiales similares en la vía pública.	120 - 240
29.2	Muy Grave	Colocar octavillas, con fines publicitarios, en los vehículos estacionados.	120 - 240
29.3	Grave	Dejar propaganda fuera de los lugares habilitados al efecto en la portería de los edificios.	60 - 120

Artículo			
Art.	Calificación	Texto	Multa
31	Grave	Realizar actividades y prestación de servicios, en espacio público, no autorizado. (especificar)	60 - 120

Artículo . Medidas en la instalación			
Art	Calificación	Texto	Multa
32	Muy Grave	Producir molestias a los vecinos ocasionados por el funcionamiento de la alarma.	120 - 240

Artículo. El Servicio Urbano de Transporte con Automóviles Ligeros			
Art.	Calificación	Texto	Multa



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

34.1	Muy Grave	Negarse a prestar servicio sin que haya una causa que lo justifique.	100 - 200
34.2a	Grave	No tener el interior del vehículo acondicionado.	60 - 120
34.2b	Grave	Negarse a aceptar los bultos y las maletas que puedan caber en el maletero y portaequipajes del vehículo.	60 - 120
34.3	Grave	No aceptar los perros guía.	60 - 120